

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

# Informe Final Municipalidad de Recoleta



Fecha : 14 de diciembre de 2010  
N° Informe : 49/2010





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

PMET : 16028/2010  
REF : 212.032/2010  
DMSAI : 904/2010

INFORME FINAL N° 49, DE 2010, SOBRE  
AUDITORÍA AL MACROPROCESO DE  
FINANZAS EN LA MUNICIPALIDAD DE  
RECOLETA

SANTIAGO, 14 DIC. 2010

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, se efectuó una auditoría de transacciones en la Municipalidad de la Recoleta.

### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, así como efectuar un análisis financiero y presupuestario de la citada entidad, acorde lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias.

### Metodología

Las labores desarrolladas se llevaron a cabo sobre la base de normas y procedimientos de control aceptados por la Contraloría General de la República, incorporando el análisis de información relevante relacionada con la materia examinada, una evaluación del entorno de control interno general y de los riesgos de la entidad, la aplicación de pruebas de validación y la utilización de otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

### Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, el monto total de ingresos ascendió a \$ 14.746.721.067.-, y el de egresos a \$ 14.168.001.849.-.

Contraloría General  
de la República

A LA SEÑORA  
PRISCILA JARA FUENTES  
SUBJEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
**PRESENTE**  
IFN





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 2 -

**Muestra**

El examen se efectuó mediante muestreo aleatorio simple, tomando como base el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, el que determinó, respecto de los ingresos, una muestra de \$ 1.505.862.707.-, equivalente al 10,21% del total de ellos, y, respecto de los egresos, la suma de \$ 4.311.147.256.-, lo que representa el 30,43% del universo antes identificado.

Con carácter confidencial, mediante oficio N° 47.311, de 17 agosto de 2010, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el preinforme conteniendo las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 1400/72, de 14 de septiembre del año en curso, respuesta que fue complementada, a solicitud de este Organismo de Control, mediante oficio N° 1400/81, de 15 del mes siguiente, cuyo análisis se incluye en el presente informe.

La información utilizada fue proporcionada por la dirección de administración y finanzas, y puesta a disposición de esta Contraloría General, con fecha 23 de abril de 2010.

El análisis de las observaciones formuladas en el citado Preinforme, en conjunto con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, determinaron lo siguiente:

**I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo se efectuó a nivel global, lo que permitió obtener una visión completa del entorno en que se ejecutan las operaciones, y una mejor base para emitir un pronunciamiento sobre la materia, determinándose lo siguiente:

La entidad edilicia cuenta con un reglamento interno de estructura y organización, sancionado mediante decreto exento N° 2.008, de 2002, modificado según decreto exento N° 2.833, de 2009, el cual establece cambios en la dirección de administración y finanzas, tales como el traspaso de la dependencia del departamento de recursos humanos, la eliminación de la sección adquisiciones, para ser reemplazada por el departamento de abastecimiento y la creación de las secciones de ingresos y de egresos, en la tesorería municipal.

Asimismo, la entidad posee un reglamento de administración de fondos por rendir, sancionado mediante decreto N° 3.791, de 2009, cuyo objetivo es regular la administración de recursos otorgados en efectivo para efectuar gastos inherentes al programa que genera su solicitud.

Por otra parte, la dirección de administración y finanzas carece de un manual de procedimientos que describa las principales rutinas atinentes a las materias de su competencia, situación que se repite en todas las áreas de la municipalidad, según consta en certificado de 8 de abril de 2010, emitido por la directora de administración y finanzas.

Sobre este punto, la autoridad señala que la Municipalidad de Recoleta ha definido dentro de sus objetivos institucionales, en el





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 3 -

marco del Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal para el año 2010, la revisión, actualización y elaboración de los procedimientos y reglamentos de cada una de las funciones y tareas que desarrolla la entidad. En tal sentido, informa que la dirección de administración y finanzas se encuentra analizando los procesos atingentes a su área, con el objetivo de definir los procedimientos mediante la confección de flujogramas.

En atención a que aún no se ha elaborado y aprobado formalmente un manual de procedimientos, no es factible salvar la deficiencia advertida inicialmente.

En relación a los sistemas informáticos, la entidad edilicia adjudicó con fecha 15 de diciembre de 2009, la propuesta pública ID 2373-60-LP09 a la sociedad Sistemas Modulares de Computación Limitada, por la prestación de servicios computacionales asociados a la gestión municipal. Dicho acto se materializó según contrato de fecha 11 de febrero de 2010, aprobado por decreto alcaldicio N° 1.036, de 5 de marzo de 2010.

Al respecto, el numeral 9.4 de las bases administrativas de la propuesta pública aludida precedentemente señala que el contrato podrá ser prorrogado automáticamente de manera mensual, hasta un valor que no exceda las 1.000 U.T.M., sin establecerse causales fundadas para tales efectos, lo que vulnera lo prescrito en el artículo 12, del decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

Sobre la materia, además, la jurisprudencia de este Organismo de Control ha manifestado que la práctica de acordar continuas prórrogas de contratos, cuya vigencia se extiende, en consecuencia, indefinidamente, no aparece conciliable con el artículo 9 del decreto con fuerza de ley. N°1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con el sistema de licitación pública establecido en la Ley N° 19.886, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de una pluralidad de proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del servicio licitante (aplica criterio contenidos en dictámenes N° 48.524 de 2006 y N° 19.712 de 2007, entre otros).

En su respuesta, la Alcaldesa señala que de la lectura del artículo 12 del citado reglamento, se desprende que la entidad edilicia no ha incumplido la norma, toda vez que las bases aludidas indican expresamente que la renovación se hará hasta un valor que no exceda las 1.000 UTM, agregando que el texto reglamentario prohíbe las renovaciones superiores a ese monto.

Sobre el particular, es preciso aclarar que, el monto de 1.000 UTM que señala la normativa en análisis se encuentra establecido en relación al valor del contrato que se pretende prorrogar, y no al monto de la renovación aisladamente considerada, como lo entiende esa autoridad (aplica dictamen N° 9.023, de 2008).

En consecuencia y considerando que el valor total del contrato en cuestión asciende a lo menos a 4.636 UTM, superando el límite legal señalado previamente, sin que se satisfagan las condiciones reglamentarias de que existan motivos fundados para establecer dichas cláusulas y así se hubiese señalado en las bases, se mantiene la observación formulada.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 4 -

En cuanto al funcionamiento del sistema contable, se comprobaron diversas deficiencias que impiden el normal desarrollo del macroproceso de adquisiciones y que inciden directamente en el sistema financiero contable, situación ratificada por la directora de administración y finanzas, en certificado de 8 de abril de 2010, entre las que destacan:

- La inexistencia de una integración automática entre el sistema contable y el módulo de inventario, el cual sólo se lleva como registro y sin valorización, proceso que se ejecuta directamente en el sistema contable, al momento de devengar la adquisición y activar el bien cuando procede.
- El módulo de activo fijo no tiene implementado el proceso de depreciación y actualización, lo que ocasiona que el departamento de contabilidad y presupuesto maneje una planilla excel, donde se registran en forma paralela al sistema contable las nuevas adquisiciones, con la finalidad de determinar las correspondientes depreciaciones y actualizaciones de bienes, que se ingresarán posteriormente a la contabilidad.

Al respecto, la autoridad edilicia ratifica lo expresado por la directora de administración y finanzas a través del citado certificado, y manifiesta que planteará estas observaciones a la empresa que presta los servicios computacionales, con el objeto de que realice la integración automática entre el sistema contable y el módulo inventario, e incorpore el proceso de depreciación y actualización al módulo del activo fijo.

Teniendo en consideración que ese municipio no ha concretado las medidas tendientes a subsanar la observación planteada, se mantiene la situación advertida.

Por otra parte, la municipalidad cuenta con una dirección de control interno, conforme lo establecido en los artículos 15 y 29 de la ley N° 18.695, encargada de realizar la auditoría operativa interna del municipio, controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal, representando trimestralmente eventuales déficit al concejo y, al alcalde los actos que estime ilegales.

En relación a la materia, se detectó que no todos los riesgos se encuentran cubiertos, por cuanto la unidad de control confeccionó su programa de trabajo 2009, en virtud de la experiencia de los integrantes de esa dirección, sin establecer un método de evaluación de riesgos de cada proceso interno.

Sobre lo anterior, la Alcaldesa señala que la administración municipal se compromete a capacitar a los integrantes de la dirección de control en metodologías de evaluación de riesgos, con el fin de incorporarlas en el proceso de planificación de la unidad.

En atención a la medida indicada por esa autoridad, se ha estimado pertinente salvar la deficiencia advertida, no obstante, su efectivo cumplimiento será verificado en futuras fiscalizaciones.

Asimismo, se determinó que, durante el período sujeto a fiscalización, la referida unidad municipal no realizó auditorías al proceso contable y financiero del municipio y no visó todos los decretos de pago.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, y la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N° 25.737, de 1995, y N° 25.515, de 1997, corresponde a cada municipio determinar como desarrollará el proceso de control





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 5 -

interno. No obstante, entre las principales tareas de las contralorías internas se encuentran la revisión y evaluación sistemática y permanente del sistema de control interno de la entidad, además de la revisión periódica y selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto con el fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y, la aplicación sistemática de controles específicos.

En relación a la materia, cabe hacer presente que, tratándose de actos de contenido patrimonial, por la envergadura que pueden llegar a tener y, la eventual irreversibilidad de sus efectos, ellos deben someterse a control previo por la unidad municipal respectiva, según los procedimientos recomendados por este Organismo de Control (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 13.635 de 1989, 20.147 de 2001 y 34.427 de 2002).

La autoridad edilicia reconoce que durante el período en análisis, no se efectuaron programas de control deliberado al proceso financiero contable de la entidad, ya que el promedio de auditorías es de 3 años, por no existir personal suficiente.

Asimismo, respecto de la visación de los decretos de pago por la unidad de control, la Alcaldesa indica que ésta no es facultad ni función de la dirección de control interno, de acuerdo a lo contemplado por este Organismo de Control en dictamen N° 8.901, de 1989.

Sobre el particular, el objetivo que persigue incluir la visación de los decretos de pago dentro de las funciones de la mencionada unidad, es someter a control previo los actos de contenido patrimonial, a fin de que el pronunciamiento respectivo tenga lugar antes de la materialización del acto y así evitar que el Alcalde incurra en eventuales ilegalidades que le puedan acarrear responsabilidades posteriores, sin que ello se contraponga o impida la visación que, conforme el artículo 22 de la ley 18.695, compete a la dirección de administración y finanzas. Asimismo, debe considerarse que a la Dirección de Control le compete, conforme el artículo 29, letra b) del mismo cuerpo legal, controlar la ejecución financiera y presupuestaria del municipio, para lo cual debe tomar conocimiento y revisar oportunamente los egresos en que éste incurra.

En atención a lo expuesto en el párrafo anterior y considerando que la Alcaldesa reconoce la falta de auditorías al proceso revisado, se mantienen las observaciones formuladas inicialmente, mientras la dirección de control no incluya dentro de sus tareas la visación de los egresos que correspondan y la fiscalización al proceso financiero contable municipal.

Por último, respecto de la integridad, valores éticos y comportamiento de la administración, según consta en memorándum N° 226, de 12 de marzo de 2010, del director de control, durante el año 2009 se efectuaron sumarios administrativos que concluyeron en medidas disciplinarias por faltas a la probidad.

## **II. SOBRE ANÁLISIS PRESUPUESTARIO**

Cabe precisar, de manera previa, que las municipalidades se encuentran sujetas, en los ámbitos presupuestario y financiero, a las reglas generales que consignan el decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y, la propia ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cual contempla una serie de preceptos





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 6 -

especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal y de los que corresponden a los servicios traspasados o incorporados a la gestión municipal.

En este contexto, mediante decreto exento N° 5328, de 22 de diciembre de 2008, se promulgó el acuerdo N° 105, de 12 de diciembre de 2008 del concejo municipal, el que aprobó la estimación de ingresos y gastos del presupuesto municipal para el año 2009, en \$ 16.475.497.000.-.

1.- Ejecución presupuestaria.

Entendido el presupuesto como una planificación expresada en dinero, es posible señalar que la entidad edilicia presentó una ejecución presupuestaria equilibrada al 31 de diciembre de 2009, toda vez que los ingresos percibidos excedieron los gastos pagados en dicho período, sin embargo, es conveniente advertir la existencia de una sobre estimación del citado instrumento de planificación financiera, lo que se evidencia en anexo N° 1.

En efecto, al término del ejercicio 2009, los ingresos percibidos por la municipalidad totalizaron \$ 14.903.723.000.-, equivalentes al 58% de lo estimado para ese año, en tanto los gastos pagados ascendieron a \$ 14.168.002.000.-, lo que representó el 55% de lo presupuestado.

Al respecto, la Alcaldesa señala que la sobreestimación detectada se explica en gran medida, por el contrato de leasing suscrito por la entidad, a través del cual se financió la construcción del edificio consistorial y que, además, generó un endeudamiento por \$ 5.976.417.000.-. Agrega, que la crisis económica que culminó en el año 2009, incidió en una disminución de los pagos de los contribuyentes.

En relación al contrato de leasing aludido precedentemente, cabe precisar que durante el 2009, esa municipalidad anuló contablemente todos los registros de las operaciones leaseback y leasing, a la espera de un pronunciamiento contable de este Organismo de Control, situación observada en el capítulo IV, numeral 4.2 del preinforme, lo que en efecto provocó una sobreestimación presupuestaria, ascendente a \$ 5.975.000.000.-.

En consecuencia, considerando que el ajuste contable señalado en el párrafo anterior se efectuó con fecha 31 de diciembre de 2009, es posible subsanar lo advertido inicialmente, no obstante, es necesario indicar que en este tipo de situaciones la municipalidad debe efectuar, en su oportunidad, las modificaciones presupuestarias pertinentes.

2.- Modificaciones presupuestarias.

En relación con la materia, cabe consignar que el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, dispone, en lo que interesa, que el Alcalde requiere el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, así como los presupuestos de salud y educación.

En este contexto, se verificó la totalidad de las modificaciones presupuestarias efectuadas por la Municipalidad de Recoleta durante el año 2009, determinándose que incrementos y disminuciones al presupuesto municipal 2009, por un monto de \$ 185.297.000.-, no cuentan con la aprobación del citado cuerpo colegiado y, tampoco con el decreto modificatorio respectivo, contraviniendo la norma legal transcrita.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 7 -

De lo anterior, da cuenta el análisis que se presenta en anexo N° 2.

Sobre el particular, la autoridad edilicia informa que del total de modificaciones observadas, un monto ascendente a \$ 183.787.000.- que afectaron el ítem 31.02, proyectos de inversión, se realizaron con acuerdo del concejo, adjuntando la documentación que respalda lo indicado. Asimismo, reconoce haber omitido de manera involuntaria la aprobación del cuerpo colegiado para los traspasos presupuestarios ascendentes a \$ 600.000.- y \$ 155.000.-, que modificaron las cuentas 24.01.001, fondos de emergencia y 29.05, maquinarias y equipos, dando las instrucciones pertinentes al equipo de profesionales que propone las adecuaciones presupuestarias, con el fin de que, en lo sucesivo, este tipo de omisiones no ocurra.

En virtud de los antecedentes aportados y las medidas señaladas por esa autoridad, es posible levantar la observación formulada inicialmente.

### III. SOBRE ANALISIS FINANCIERO

El examen practicado a la situación financiera de la entidad edilicia al 31 de diciembre de 2009, concluyó que ese municipio presentó un déficit de caja ascendente a \$ 1.437.281.155-, como consecuencia de una deuda exigible mayor a los recursos financieros disponibles, situación que se detalla a continuación:

	Detalle de Conceptos	Monto \$
1)	Total Obligaciones No Devengadas De Compromisos (Título V, Decreto 854 de 2004)	307.290.461.-
2)	Total Obligaciones Devengadas y No Pagadas (Deuda Flotante Ejercicio 2010)	2.721.403.652.-
	Total Deuda Exigible ( 1 + 2 )	3.028.694.113.-
	Disponibilidad en Cuenta Corriente	1.591.412.958.-
	Déficit de Caja	(1.437.281.155).-

En su respuesta, la Alcaldesa ratifica la situación observada y agrega que el déficit en caja se viene presentando desde hace varios años.

Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 81 de ley N° 18.695 obliga a los municipios a examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos e introducir las correcciones pertinentes para mantener el equilibrio presupuestario que exige la legislación, consagrando ese precepto un principio fundamental de sanidad y equilibrio financiero, como es el de aprobar y ejecutar presupuestos debidamente financiados. Asimismo, hace responsable





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 8 -

pecuniariamente y con su patrimonio, al Alcalde y los concejales que rechacen las rectificaciones tendientes a cubrir un eventual déficit advertido durante la ejecución presupuestaria.

Por otra parte, los artículos 1° y 3° del decreto ley N° 1.263 de 1975, de Administración Financiera del Estado, establecen que debe existir unidad y coordinación entre los procesos que conforman el sistema de administración financiera del Estado, a saber, presupuestario, contable y de administración de fondos, por lo que, es posible deducir que el principio aludido precedentemente debe aplicarse en todos ellos.

En consecuencia, sobre el Alcalde y sus asesores en materia de administración -secretaría comunal de planificación y unidad de administración y finanzas-, recae el deber de dar cumplimiento al principio de sanidad y equilibrio financiero en los procesos enunciados anteriormente (aplica dictámenes N°s 40.349, de 1998, 14.073, de 2002 y 55.257, de 2003).

En mérito de lo expuesto y, considerando que la deficiencia advertida se ha presentado en los últimos años, de manera consecutiva y reiterada, se mantiene el hecho objetado inicialmente, mientras no se dispongan las medidas tendientes a regularizarlo.

#### **IV. SOBRE ANÁLISIS CONTABLE**

La revisión practicada al registro de las operaciones efectuadas por la Municipalidad de Recoleta contempló la verificación de la aplicación de la normativa contable contenida en el oficio circular N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones -que aprobó la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación- y los procedimientos establecidos sobre la materia en el oficio circular N° 36.640, de 2007, y sus modificaciones, constatándose lo siguiente:

##### **1.- Oportunidad en el registro de las operaciones.**

Al respecto, se estableció que la entidad edilicia, en algunos casos, efectúa el proceso de devengamiento en los registros contables por un monto parcial y, hasta cuatro meses después de recibida la factura y los bienes y/o servicios correspondientes, contraviniendo las instrucciones impartidas por este Organismo Fiscalizador a través del oficio circular N° 60.820, antes indicado, situación que se advierte en anexo N° 3.

Sobre el particular, la autoridad edilicia señala respecto a los egresos N° s 61-3360, 61-2265 y 61-3894, que el devengamiento no se realizó en forma parcial ni extemporánea, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.

En virtud de los antecedentes aportados, se levanta la observación para los casos mencionados en el párrafo anterior.

En cuanto al egreso N° 61-1475, la autoridad municipal indica que el acta de supervisión de la unidad técnica solicitante llegó al departamento de contabilidad el 8 de abril de 2009, razón por la cual, la operación fue registrada recién con fecha 13 de abril, pese a que la factura correspondiente había sido recepcionada por la dirección de administración y finanzas el 3 de febrero del mismo año.

Asimismo, acerca de los comprobantes contables N°s 42-3716, 42-3721, 42-3676, 42-3677, 42-3724 y 42-3725, la Alcaldesa





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 9 -

informa que éstos corresponden a cobros de Chilectra, empresa con la que suscribió un convenio de pago durante el año 2009, no siendo posible devengarlos oportunamente, dado que las facturas registraban el cobro del saldo anterior e intereses por no pago.

En este sentido, es pertinente señalar que, con el propósito de diferenciar el saldo anterior de los consumos actuales, se hace necesario reflejar la deuda atrasada en una cuenta de pasivo. Además, cabe indicar que el principio de devengado contenido en la aludida circular N° 60.820, de 2005, establece que la contabilidad debe registrar todos los recursos y obligaciones en el momento en que se generen.

En consecuencia, considerando que en su respuesta la autoridad no menciona ninguna medida tendiente a regularizar la situación advertida y evitar que en lo sucesivo ella se repita, corresponde mantener lo observado.

2.- Cierre y apertura de deudores y acreedores presupuestarios.

Del análisis efectuado a los deudores y acreedores presupuestarios, se advirtió que el cargo imputado en enero de 2009 en la cuenta 22192, por \$ 2.526.108.696.-, no dice relación con los gastos devengados y no pagados del ejercicio anterior, ascendentes a \$ 1.585.925.145.-, suma que debería corresponder al saldo de apertura de la mencionada cuenta. Lo registrado por la municipalidad contraviene lo establecido en la normativa contable contenida en el oficio circular N° 36.640, de 2007, citado precedentemente, procedimiento L-01, movimiento de apertura y L-02, movimiento de cierre.

Al respecto, la edil indica que el traspaso de la deuda exigible hasta la citada cuenta de cierre y apertura es realizado en forma automática por el sistema computacional SMC, en consecuencia, el departamento de contabilidad y presupuesto no tiene ninguna incidencia en los movimientos presentes durante el mes de enero.

Agrega, que exigirá a la empresa que presta tales servicios que opere en forma correcta el cierre del año 2010 y apertura 2011.

Sobre el particular, es pertinente recordar que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 27 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la unidad encargada de administración y finanzas tiene entre sus funciones, la de llevar la contabilidad municipal, en conformidad con las normas e instrucciones impartidas por este Organismo de Control, por lo que corresponde a este departamento verificar que la información emanada de sus sistemas computacionales sea correcta.

En atención a lo expuesto en el párrafo anterior y considerando que el traspaso automático argumentado por la entidad edilicia no dice relación con las variaciones observadas, corresponde mantener lo advertido inicialmente.

3.- Provisión del gasto.

El municipio provisiona los gastos en las cuentas 215.22, cuentas por pagar bienes y servicios de consumo, y 215.34, cuentas por pagar servicio de la deuda, los que ajusta contra el desembolso facturado al año siguiente en esta última, transgrediendo con ello lo contemplado en el punto V del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Clasificador





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 10 -

Presupuestario, en lo que concierne a la clasificación por grado de afectación presupuestaria.

Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del oficio N° 71.314, de 2009, de este Organismo de Control, que imparte instrucciones al sector municipal sobre cierre del ejercicio contable 2009, la municipalidad debió contabilizar como devengadas solamente aquellas transacciones que efectivamente generaron obligaciones pendientes de pagar hasta el 31 de diciembre de 2009.

La situación descrita, para el período examinado ascendió a \$ 25.603.888.-, en ajustes a la cuenta 215.34, cuentas por pagar servicio de la deuda, observándose, a modo de ejemplo, los casos detallados en anexo N° 4.

En su respuesta, la autoridad alcaldía argumenta que las provisiones efectuadas obedecen a que, al 31 de diciembre de cada año, no se conoce el valor exacto de la obligación, por ser éste de carácter variable, no obstante, informa que existe un contrato que avala el compromiso por pagar o la prestación del servicio. De este modo, indica que los ajustes a la cuenta 215.34, individualizados en el anexo N° 4, se ejecutan al momento de registrar el monto real de la prestación.

Sobre el particular, cabe tener presente que, de acuerdo a lo contemplado en oficio N° 11.289, de 2010, de la División de Contabilidad de este Organismo de Control, una obligación tendrá carácter de devengada, cuando concurren los supuestos jurídicos que la hagan exigible, esto es, con la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio.

De este modo, en la medida que los servicios básicos aludidos por la autoridad en su respuesta hayan sido efectivamente prestados a la entidad al 31 de diciembre de 2009, se podrá determinar el monto a la fecha de cierre del ejercicio.

Al respecto, cabe agregar que de las provisiones observadas, los comprobantes contables N°s 42-3675 y 42-3665, por \$24.200.000.-, corresponden a servicios básicos no recibidos por la entidad edilicia a la fecha de cierre del ejercicio 2009, dado que generaron ajustes en 2010 ascendentes a \$ 23.229.662.-, luego del cobro.

En consecuencia, se mantiene lo advertido inicialmente, mientras la autoridad no informe acciones tendientes a evitar que, en lo sucesivo, la Municipalidad de Recoleta incurra en el procedimiento descrito, referido a la provisión que efectúa sobre los gastos, considerando –además– la falta de proporcionalidad de ella.

4.- Contabilización de las operaciones.

Con el objeto de verificar el correcto registro de los hechos económicos, se realizó un análisis de cuenta de los activos y pasivos más significativos, a saber:

4.1.- Cheques pendientes de cobro.

El análisis de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2009 detectó la existencia de cheques girados y no cobrados por





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 11 -

un total de \$ 86.931.580.-, correspondientes al período 2002 a octubre de 2009, los que aún no han sido registrados en la respectiva cuenta contable 216.01.02.001, cheques caducados, según se detalla a continuación:

N° Cuentas Banco BCI	Nombre de Cuentas	Fecha Cheques Girados y no Cobrados	Monto ( \$ )
10560754	Fondos Generales	2002	43.639.831
10560769	Servicios Traspasados	2008	45.674
10560777	SERVIU	2007	20.453.620
10560742	Fondos administración	2004	12.428.057
10560751	Cuentas Complementarias	2005	10.364.398
		Total ( \$ )	86.931.580

Además, cabe destacar que, al 31 de diciembre de 2009, la citada cuenta contable presentó un saldo ascendente a \$ 7.633.343.-, situación que no se condice con lo advertido.

Al respecto, debe precisarse que, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por este Organismo de Control, en los oficios N° 60.820 de 2005, Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y N° 36.640 de 2007, sobre manual de procedimientos contables para el sector municipal, tales documentos deben ser contabilizados como cheques caducados en la cuenta 21601. Asimismo, en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 ó 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03 sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, tanto en lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica dictamen N° 8.236 de 2008).

Sobre el particular, la autoridad informa que, a través de memorando N° 63, de 9 de febrero de 2010, se instruyó a la Tesorería Municipal para que, a partir del presente año, caduque e informe al departamento de contabilidad y presupuesto, todos los cheques girados que no hayan sido cobrados dentro del plazo legal.

En este sentido, indica que el procedimiento señalado precedentemente, se aplica en la municipalidad para la cuenta corriente fondos generales, según consta en memorándum N°s 350, 484 y 614, de 2010, adjuntos a su respuesta, haciéndose extensivo al resto de las cuentas corrientes bancarias para el último trimestre del presente año. Agrega, que se efectuarán las acciones administrativas necesarias, tendientes a reconocer la prescripción de aquellos cheques caducados que cumplieron con el plazo legal, y así aplicar su ingreso presupuestario.

En virtud de las medidas adoptadas y los antecedentes aportados por la autoridad, se levanta la observación inicialmente formulada, en el entendido que se aplicará íntegramente lo dispuesto en el procedimiento K-03 y que ello abarcará todas las cuentas corrientes municipales, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones.

#### 4.2.- Operación leaseback y leasing.

Con el fin de financiar la construcción del edificio consistorial donde se emplazará la Municipalidad de Recoleta, ésta contrató un leaseback con el Banco Santander-Chile, a través del cual vendió el inmueble ubicado





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 12 -

en Avenida Recoleta N° 2.774, por un monto de \$ 211.582.770.-, cifra abonada por la entidad edilicia para pagar una porción del precio de compraventa pactado en el contrato de leasing suscrito con la misma institución financiera, por \$ 7.931.751.408.-, intereses incluidos.

Al respecto, cabe señalar que el proyecto fue fiscalizado en su totalidad por este Organismo de Control, remitiendo sus observaciones por medio de informe final N° 71, de 24 de noviembre de 2009, no obstante, ese municipio anuló contablemente todos los registros de las operaciones emanadas de la mencionada transacción, a la espera de un pronunciamiento contable de esta Contraloría General, el cual fue emitido a través de oficio N° 9.772, de 19 de febrero de 2010, que complementa la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación para el sector municipal, incluyendo el tratamiento contable de las transacciones que configuran una operación de leaseback.

En relación con la materia, se verificó que las contabilizaciones indicadas en el citado oficio hubieran sido efectuadas correctamente por el municipio en el mes de abril de 2010, constatándose que la venta del terreno fue imputada erróneamente en la cuenta 442.03, transferencias de capital a otras entidades públicas, en circunstancias que debería haberse registrado en la cuenta 453.01, venta terrenos. Asimismo, se detectó que la entidad no contabilizó la utilidad por la venta, que ascendió a \$ 4.574.613.-.

En su respuesta, la autoridad alcaldía señala que se efectuaron las rectificaciones correspondientes, con fecha 31 de agosto de 2010, según consta en balance de comprobación y saldos, adjunto a su informe.

Analizados los antecedentes aportados por la Alcaldesa, se levanta lo advertido inicialmente.

#### 4.3.- Error en la imputación contable de los fondos a rendir.

El oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, en su capítulo segundo, normativa específica sobre anticipo de fondos, establece que los dineros entregados en calidad de adelantos para adquisiciones de bienes, prestaciones de servicios, cometidos funcionarios y otros análogos, que no afecten el presupuesto al momento de su ocurrencia, deben ser registrados en la cuenta extra presupuestaria 114.03, anticipos a rendir cuenta.

En este contexto, el análisis efectuado al registro de las operaciones por dicho concepto, a funcionarios municipales, reveló que esa entidad edilicia imputó la entrega del dinero en la cuenta presupuestaria 215.22, cuentas por pagar bienes y servicios de consumo, contraviniendo lo expuesto en el párrafo anterior.

La situación descrita se refleja en los anexos N° 5 y N° 6, en el que se detalla el registro de asignaciones de fondos a rendir por un monto de \$ 44.204.536.-, en 2009 y \$ 110.249.510.-, en años anteriores.

Cabe precisar que el devengamiento del gasto presupuestario, en el caso de los recursos entregados mediante fondos a rendir a funcionarios o dependencias, debe registrarse al momento de la rendición de cuenta y no en el instante de la entrega de los recursos, tal como lo señala el citado oficio N°60.820, de 2005.

En relación a la materia, la autoridad edilicia señala que existe claridad respecto a la imputación extra presupuestaria de los





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 13 -

anticipos a rendir cuenta, y el momento en el cual se devenga el gasto. No obstante, argumenta que el registro de los mencionados fondos en la cuenta 215.22, cuentas por pagar de bienes y servicios de consumo, obedece a una medida implementada por la entidad, con el objeto de que todos los gastos del año queden reflejados durante el período en que efectivamente se desembolsaron y evitar de esa manera un sobregiro presupuestario.

Asimismo, agrega que -en la práctica- las unidades municipales mantienen fondos pendientes de rendición al término de cada año, ascendentes aproximadamente a \$ 40.000.000.-, por lo cual, contabilizar su devengamiento sólo en el momento de la rendición implicaría que no quedarán reflejados todos los gastos del período en la ejecución presupuestaria del año.

Sobre la materia, es preciso señalar que el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975 dispone que las cuentas del ejercicio presupuestario deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año. Por ende, los hechos económicos que se materialicen u originen con posterioridad a esa fecha, deberán ser imputados al presupuesto del año siguiente.

De conformidad a lo instruido por este Organismo de Control a través de oficio N° 71.314, de 2009, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas tendientes a regularizar las operaciones originadas de los recursos entregados en calidad de anticipo a funcionarios o dependencias y, registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el ejercicio, cuando proceda.

En consecuencia, los argumentos esgrimidos por esa autoridad no permiten levantar la observación inicialmente formulada.

**4.4.- Imputación contable errónea en los fondos en administración.**

El examen practicado a las cuentas 114.05, aplicación de fondos en administración, y 214.05, administración de fondos, detectó que esa entidad edilicia registró la devolución por fondos de terceros no utilizados, en la primera de tales cuentas, en circunstancias que debió serlo en la segunda, tal como lo dispone el procedimiento H-01, del oficio circular N° 36.640, de 2007, sobre procedimientos contables para el sector municipal.

Lo anterior, implica que esa entidad entregaría información errónea a través del balance, reflejando el uso de recursos que, en rigor, fueron devueltos.

A modo de ejemplo se indican los siguientes

casos:

Egreso	Decreto Pago	Fecha	Monto a devolución (\$)	Referencia	Registro Contable
61-31	25	16/01/2009	1.467.971	Memorándum N° 05/2009	114.05 (debe)
61-32	26	16/01/2009	1.090.898	Memorándum N° 05/2009	114.05 (debe)
61-471	483	10/02/2009	1.138.751	Memorándum N° 41/2009	114.05 (debe)
61-3477	3649	12/08/2009	1.424.931	Memorándum 7/08/2009	114.05 (debe)
61-3478	3650	12/08/2009	2.047.159	Memorándum 7/08/2009	114.05 (debe)
61-1801	2020	05/05/2009	3.371.072	Memorándum N° 27/2009	114.05 (debe)





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 14 -

Asimismo, el análisis efectuado reveló que ese municipio imputó una asignación de fondos a rendir por \$ 729.246.- en la cuenta 114.05, aplicación de fondos en administración, debiendo haber sido contabilizada en la 114.03, anticipos a rendir cuenta.

En relación al error detectado en el registro contable de la devolución de fondos de terceros no utilizados, esa autoridad informa que se instruyó para que este tipo de operaciones sean imputadas en la cuenta 214.05, en virtud de lo cual, se salva la deficiencia advertida inicialmente.

Respecto a la imputación de la asignación de fondos a rendir en la cuenta 114.05, aplicación de fondos en administración, la Alcaldesa señala que el procedimiento observado fue implementado por la entidad con el fin de minimizar el sobregiro de la cuenta extrapresupuestaria 114.05.

Tal argumentos no resulta admisible, por cuanto dicho procedimiento no se ajusta a las instrucciones impartidas por esta Contraloría General mediante el oficio N° 60.820, de 2005, en consecuencia, se mantiene la situación advertida.

**4.5.- Error en la imputación contable de subvenciones.**

La revisión efectuada a las transferencias otorgadas a entidades del sector público y privado, obligadas a rendir cuenta, determinó que esa municipalidad contabilizó el devengamiento por este concepto como gasto patrimonial en el ítem 541.01, debiendo haberse imputado en las cuentas de activo 121.06.01 ó 121.06.03, que registran deudores por rendiciones, tal como lo dispone el procedimiento E-06 del oficio circular N° 36.640, de 2007.

En su respuesta, la Alcaldesa reconoce la deficiencia advertida por este Organismo de Control, y señala que la situación fue regularizada a partir del presente año.

Al respecto, cabe señalar que aún cuando la autoridad no aportó los antecedentes donde conste la aplicación de la medida, se analizó el balance de comprobación y saldos al 31 de agosto de 2010, adjunto a la respuesta del numeral 4.2, capítulo IV, del presente informe, constatándose que las mencionadas cuentas de activo 121.06.01 y 121.06.03, presentan movimientos en el período, situación que no se observó en años anteriores y denota la corrección del procedimiento objetado.

En mérito de lo expuesto, es posible dar por subsanado lo advertido inicialmente, sin perjuicio de la verificación que se haga en futuras fiscalizaciones a la medida enunciada.

**4.6.- Activo Fijo**

La Municipalidad de Recoleta presenta un activo fijo ascendente a \$ 1.938.412.728.-, y una depreciación acumulada de \$ 139.613.236.-, según lo registrado en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2009.

Cabe señalar que la entidad mantiene un auxiliar de activo fijo en planilla excel, con el fin de calcular la corrección monetaria y depreciación de los bienes, actualizando el archivo con las altas y bajas de bienes en forma manual.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 15 -

La revisión efectuada reveló las siguientes

observaciones:

4.6.1 Diferencia del auxiliar de activo fijo con el mayor y balance.

Se detectó una diferencia de \$ 22.908.364.-, entre el auxiliar de activo fijo y lo registrado en el mayor y el balance al 31 de diciembre de 2009, en consecuencia, no todos los bienes adquiridos y activados por la entidad edilicia fueron actualizados y depreciados.

Al respecto, el jefe de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad de Recoleta, señor Eddy Bleck Reinoso, por medio del memorándum N° 88, de 13 de abril de 2010, manifestó que la situación será regularizada, para lo cual registrará los bienes faltantes en el auxiliar de activo fijo con el fin de actualizarlos y depreciarlos.

El detalle de lo observado es el siguiente:

Cuenta N°	Descripción	Saldo (\$) Según Auxiliar	Saldo (\$) Según Balance al 31/12/2009	Diferencia
141.01	Edificaciones	251.488.652	251.488.652	0
141.02	Maquinarias y Equipos para la Producción	24.052.207	35.149.477	(11.097.270)
141.04	Maquinas y Equipos de Oficina	77.122.525	68.537.053	8.585.472
141.05	Vehículos	461.676.921	458.676.951	2.999.970
141.06	Muebles y Enseres	97.315.887	103.239.643	(5.923.756)
141.07	Herramientas	4.702.196	16.611.966	(11.909.770)
141.08	Equipos Computacionales y Periféricos	169.844.837	175.407.847	(5.563.010)
142.01	Terrenos	829.301.139	829.301.139	0
Total		1.915.504.364	1.938.412.728	(22.908.364)

Sobre el particular, la autoridad edilicia indica que, analizada la información, se determinó una diferencia de \$ 14.920.008.- entre el auxiliar de activo fijo y lo registrado en el mayor y balance al 31 de diciembre de 2009.

Agrega que la regularización de las diferencias observadas, comprometida en el memorando N° 88, citado anteriormente, se efectuará en la medida que sea posible ubicar la información que las respalde, dado que algunas obedecen a la pérdida de datos, lo que obligó a la reconstitución manual, hecho suscitado en el año 2002, cuando la entidad edilicia cambió de proveedor de sistemas computacionales, siendo necesario traspasar los datos desde el antiguo sistema, proporcionado por Proexsi Limitada, hacia el nuevo soporte computacional, entregado por SMC Limitada.

Al respecto, la respuesta resulta insuficiente, considerando la data en que se originó el problema en la migración de información. Por otra parte, tampoco es factible modificar la diferencia advertida, dado que las tablas resumen de activo fijo, utilizadas por esa entidad para determinar el saldo de la cuenta, contienen cifras que no concuerdan con la sumatoria del libro contable por cada ítem.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 16 -

En consecuencia, corresponde mantener la observación inicialmente formulada, mientras esa autoridad no aplique las medidas necesarias para cuadrar el auxiliar de activo fijo con su mayor y el saldo registrado en el balance.

4.6.2 Cálculo de depreciación acumulada y del ejercicio.

De acuerdo a lo señalado por el oficio N° 60.820, de 2005, "los bienes de uso sujetos a desgaste, cuyo costo se distribuye en relación a los años de utilización económica deben depreciarse mediante la aplicación del método de cálculo constante o lineal", al respecto, es preciso mencionar que el método lineal se define como:

$$\text{Depreciación} = \frac{\text{Costo Histórico Actualizado} - \text{Depreciación Acumulada Actualizada}}{\text{Años de Vida Útil}}$$

No obstante lo anterior, ese municipio depreció los bienes utilizando sólo el costo histórico actualizado, dividido por los años de vida útil, sin deducir la depreciación acumulada actualizada.

Cabe agregar que no fue posible reprocesar la depreciación del ejercicio, dado que el auxiliar del activo fijo que lleva ese municipio no cuenta con la depreciación acumulada por bien.

La autoridad reconoce que la planilla auxiliar de activo fijo que actualmente utiliza la entidad omite información respecto de la depreciación acumulada por bien y se compromete a incluirla.

En relación a la materia, debe precisarse que los registros contables se complementan entre sí, por lo tanto, la información que la entidad presenta en el balance de comprobación y saldos, estará conformada por los montos plasmados en los libros auxiliares y mayores de cada cuenta.

Por ende, pese a la medida informada por la autoridad y considerando que en su respuesta no se pronuncia respecto al error detectado en el cálculo de la depreciación, corresponde mantener la observación, dado que no es posible asegurar que la información presentada por esa entidad sobre la materia sea fidedigna.

4.6.3 Activación de terrenos.

La Municipalidad de Recoleta efectuó la activación de los terrenos rol N° 03735-002, donde hoy se emplaza el proyecto de construcción del edificio consistorial, cuyo monto asciende a \$ 207.008.157.-, y rol N° 03735-034 por un monto de \$ 339.316.212.-, con fecha 3 y 22 de septiembre de 2009 respectivamente, no obstante haber sido adquiridos con anterioridad a las fechas señaladas, vulnerando con ello el principio de devengado contemplado en la normativa contable, que establece que se deben registrar todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen.

Al respecto, la alcaldesa argumenta que la dirección de administración y finanzas no contaba con toda la información para registrar los terrenos oportunamente en la contabilidad, dado que éstos provenían del traspaso que se efectuó cuando se creó la Municipalidad de Recoleta. Señala, además, que la mencionada dirección procedió a su activación en el instante que





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 17 -

tomó conocimiento de su existencia, lo que aconteció a través de memorándum N° 236, de 12 de agosto de 2009, emitido por la secretaría de planificación comunal.

En relación a la materia, es pertinente recordar que esa entidad edilicia fue creada mediante D.F.L. N° 29-18.992, de 1991, de Interior, por lo que ha existido tiempo suficiente para recopilar la información tendiente a regularizar la deficiencia advertida. Asimismo, es preciso recordar que la unidad de administración y finanzas es la encargada de llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas e instrucciones impartidas por este Ente Fiscalizador, por ende, es obligación de esa dirección incluir en sus registros contables todos los bienes que pertenecen a la entidad.

En todo caso, en atención a las medidas correctivas informadas por la autoridad, que regularizaron el hecho observado, se salva la situación advertida.

4.6.4 Distintos tipos de bienes clasificados bajo una misma cuenta.

Se observó la presencia de distintos tipos de bienes agrupados en una misma celda dentro del auxiliar de activo fijo, por un monto ascendente a \$ 7.957.261.-, lo que impide determinar correctamente la depreciación por cada bien, dado que no permite conocer el valor de adquisición del activo contenido en la celda, definir la vida útil apropiada y clasificarlo en el ítem adecuado. El detalle es el siguiente:

Cuenta N°	Fecha Adquisición	Descripción	Valor Adquisición (\$)
14102	21-09-2005	1 máquina. soldar, 1 taladro percutor, 1 huincha medir 6 metros, 1 mascara soldar, 1 esmeril angular, 1 engrapadora	114.749
14104	15-07-2005	1 máquina colleretera industrial, 3 máquinas overlock industrial, 1 máquina cortadora industrial, 1 máquina de bordar, 2 máquinas cocedora rectay 1 máquina recta	2.900.000
14104	08-04-2008	1 sonómetro, 2 trípode y 1 calibrador	2.540.769
14106	30-08-2004	1 perforadora , 1 corchetera industrial	188.734
14106	13-07-2007	1 teléfono tempo, 1 punchadora krone i generador	229.300
14104	30-07-2003	1 calefont splendid, 1 lavaplatos completo	181.602
14106	19-02-2002	1 sillas erg.,2 sillón 1 biblioteca 1 kardex	383.382
14106	19-07-1004	3 escritorio, 1 mesa, 6 sillas (rr.pp)	367.824
14106	03-04-2006	2 escritorios, 6 sillas at. Público (adm.municipal)	129.948
14106	08-05-2008	2 escritorio de comp., 2 sillas giratorias y 4 sillas fijas	175.811
14106	19-05-2008	4 escritorios y 2 sillas de escritorio	95.890
14106	02-12-2008	1 cajonera con 2 cajones y 1 kardex cubierta haya	157.437
14106	19-01-2005	Picotas, palas, chuzos, rastrillo, tijeras	491.815
Total			7.957.261

Sobre el particular, la autoridad informa que se analizarán los bienes observados, con el fin de agruparlos correctamente y valorizarlos en forma individual, para poder determinar su depreciación.

Dado que la medida planteada por la autoridad no se ha ejecutado a la fecha de la respuesta, procede mantener lo advertido inicialmente, mientras la entidad no regularice la deficiencia detectada.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 18 -

4.6.4 Error en la clasificación de los bienes.

Se constató que el auxiliar de activo fijo presenta bienes que, por su naturaleza, no fueron clasificados correctamente, según lo establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, a saber:

La situación se advirtió para un grupo cuyo valor de adquisición totalizó \$ 89.299.764.-, observándose, a modo de ejemplo, los siguientes casos:

Clasificación Según Auxiliar	Clasificación Según Oficio N° 60.820	Descripción del bien	Valor de Adquisición (\$)
141.04	141.02	2 Orilladoras Profesionales(RAAB ROCHETTE)	1.054.110
141.04	141.02	3 Podadoras STILL	2.159.706
141.04	141.02	1 Motocultivador de 10 HP C/neumáticos	2.543.653

En su respuesta, la Alcaldesa señala que se reclasificó los bienes observados, acorde lo establecido en la normativa contable.

Dado que la autoridad sólo informa la medida adoptada en torno a los bienes individualizados en el cuadro anterior, que constituyen un ejemplo de la deficiencia advertida, y no menciona ningún análisis detallado respecto a los restantes bienes mal clasificados y valorizados en \$ 83.542.295.-, que fueron enunciados en el preinforme, no es factible levantar la observación inicialmente formulada.

4.6.5 Error en vida útil usada.

Se observó que, para un total de 484 bienes registrados en el auxiliar de activo fijo, la entidad edilicia no utilizó la vida útil consignada en la normativa contable, situación que impide la correcta depreciación de los bienes, destacándose como ejemplo los siguientes casos:

Cuenta N°	Descripción	Fecha de Adquisición	Vida Útil Según Auxiliar (años)	Vida Útil Según Oficio N° 60.820 (años)
141.01	Edificaciones año 2005	2005	33	100
141.02	Maquina Orilladora	15/11/2004	1	7
141.04	Teléfono Panasonic	08/02/2005	1	20
141.05	12 Autos Kia Rio (1,3 c.c.)	04/03/2004	5	10
141.05	Ambulancia	29/10/2004	4	10
141.05	Camioneta Nissan Pick Up	30/06/2006	1	7
141.05	Automóvil Hyundai Accent año 2006	06/10/2006	8	7
141.08	Impresora HP 3845	13/06/2006	2	6

En relación a la materia, la autoridad edilicia informa que en el auxiliar de activo fijo, que acompaña, se encuentra registrada la vida





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 19 -

útil restante, tal como lo dispone el oficio N° 60.820, de 2005, de esta Entidad Fiscalizadora.

Analizado el nuevo antecedente aportado por la entidad, no es posible subsanar la observación planteada inicialmente, ya que la vida útil restante que informa haber utilizado para calcular la depreciación del año no concuerda con la que se debería haber determinado de aplicar correctamente la normativa, a saber:

Cuenta N°	Descripción	Fecha de Adquisición	Vida Útil Restante Según Auxiliar (años)	Vida Útil Restante Según CGR
141.01	Edificaciones año 2005	2005	33	95
141.02	Maquina Orilladora	15/11/2004	1	2
141.04	Teléfono Panasonic	08/02/2005	1	16
141.05	Ambulancia	29/10/2004	4	5
141.05	Camioneta Nissan Pick Up	30/06/2006	1	4
141.05	Automóvil Hyundai Accent año 2006	06/10/2006	8	4
141.08	Impresora HP 3845	13/06/2006	2	3

#### 4.6.6 Imputaciones erróneas.

La revisión efectuada al mayor de las cuentas de activo fijo determinó una sobrevaluación de los bienes de uso, dado que la entidad edilicia activó la suma de \$ 23.061.033.-, en circunstancias que se trataba de gastos por pavimentación, asignaciones de fondos a rendir e inversiones, situación que se detalla a continuación:

Cuenta N°	Nombre Cuenta	Glosa	Monto (\$)
141.07.01	Herramientas	Reconoce deuda por servicio de pavimentación y bacheos en vías urbanas de la comuna.	12.515.308
141.06.01	Muebles y Enseres	Asigna fondos a rendir	1.157.350
141.08.01	Equipos Computacionales y Periféricos	Asigna fondos a rendir	852.990
141.08.01	Equipos Computacionales y Periféricos	Reparación y habilitación centro del microempresario de Recoleta.	8.535.385
Total			23.061.033

En su respuesta, la Alcaldesa señala que la situación observada se regularizó en el presente año. Sin embargo, indica que no es posible rebajar del mayor de activo fijo la cifra de \$ 1.157.350.- imputada por asignación de fondos, argumentando que estos recursos fueron utilizados en la adquisición de bienes.

Al respecto, es preciso indicar que en esta cuenta corresponde registrar los bienes de uso a su valor de adquisición, en el momento en que efectivamente fueron recepcionados, y no en el instante en que se asignaron los recursos para su posterior compra, como acontece en la especie. En





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 20 -

consecuencia, no es factible levantar lo advertido inicialmente, mientras no se regularice contablemente la deficiencia observada.

4.6.7 Bienes dados de baja.

Según consta en rendición de cuenta de subasta, con fecha 7 de octubre de 2009 se remataron bienes por \$ 8.315.000.-, detectándose activos ascendentes a \$ 5.905.000.-, que aún no habían sido rebajados del respectivo auxiliar y mayor, a saber:

Descripción	Año	Monto (\$)
CPU, Teclados, Impresoras, Mouse, teléfonos, monitores		80.000
Jeep Hyundai Santa Fe	2005	4.100.000
Automóvil Kia Motors Río	2001	420.000
Automóvil Kia Motors Río	2001	430.000
Moto Yamaha DT 175	1996	190.000
Moto Yamaha DT 175	1996	150.000
10 balones de gas 45 kilos		150.000
15 carros expendedores		45.000
4 triciclos y 7 bicicletas		40.000
Carros supermercado		200.000
Cilindros gas 11 y 5 kilos		55.000
Termos 15 litros y exprimidores de fruta		45.000
Total		5.905.000

Sobre lo observado, la autoridad edilicia manifiesta que, en el presente año, se rebajó los bienes cuestionados del respectivo auxiliar y mayores.

En atención a los antecedentes aportados por la autoridad, se resuelve subsanar lo advertido inicialmente, en el entendido que aquellos bienes excluidos del activo fijo y valorizados a \$1, no se encuentran en uso en esa entidad, a la fecha de la regularización.

4.6.9 Actualización de bienes

El análisis efectuado reveló que esa municipalidad registró un saldo por concepto de actualización de bienes, ascendente a \$ 11.118.896.-, situación improcedente, conforme lo señalado en el oficio N° 71.314, de 2009, de este Organismo de Control, que imparte instrucciones al sector municipal sobre cierre del ejercicio contable año 2009.

En este contexto, consultada la entidad edilicia respecto del saldo mantenido en la cuenta descrita, el señor Andrés Lagos Peña, administrador de sistemas de gestión S.M.C. Ltda., informó que los movimientos contenidos en la cuenta 463.01, actualización de bienes, corresponden a reajustes por concepto de derechos de aseo devengados en años anteriores, sin embargo, no aportó los antecedentes necesarios que permitieran explicar la totalidad del saldo.

En su respuesta, la autoridad municipal informa que, a través de memorando N° 280, de 8 de septiembre de 2010, se solicitó al encargado de los sistemas computacionales SMC, que aclarara los movimientos objetados y proporcionara los antecedentes necesarios, sin obtener respuesta.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 21 -

En consecuencia, dado que aún no han sido determinadas y regularizadas por esa entidad las transacciones que generaron los movimientos advertidos, no es factible levantar la observación formulada inicialmente.

4.7.- Ajustes contables sin respaldo.

El examen practicado a una muestra de ajustes contables aplicados a los ingresos, advirtió que algunos no contaban con documentación que respalde su registro, adjuntándose sólo el comprobante de movimiento contable, aún cuando este Organismo Contralor solicitó la documentación que los sustentaba en oficio N° 13, de 16 de abril de 2010, que reiteró por medio de oficio N° 16, de 22 de abril de 2010.

Respecto de la situación detectada, se citan, a modo de ejemplo, los siguientes casos:

Cuenta	Comprobante N°	Fecha	Glosa	Monto (\$)
115.12..10.003	11-65	08/03/2009	Ingresos devengados día 08/03/2009	-4.054.481
115.12.10.003	11-95	07/04/2009	Ingresos devengados día 07/04/2009	-3.345.572
115.12.10.003	11-207	31/07/2009	Ingresos devengados día 31/07/2009	-10.649.970
115.12.10.004	11-164	18/06/2009	Ingresos devengados día 18/06/2009	-7.325.173
115.12.10.004	11-290	29/10/2009	Ingresos devengados día 29/10/2009	-14.327.299
115.12.10.004	11-291	30/10/2009	Ingresos devengados día 30/10/2009	-7.046.219

Sobre el particular, cabe precisar que las correcciones que se realicen para regularizar situaciones de orden contable deben contar con los antecedentes necesarios que respalden el criterio adoptado, sus cifras y su registro. Lo anterior, con el objeto de fortalecer el control interno relativo a esta área.

En este contexto, cabe señalar, además, que la normativa contable contenida en el oficio circular N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones, establece que las regularizaciones de los hechos económicos por efecto de errores u omisiones deben contabilizarse e informarse en el mes en que se verifiquen dichas situaciones.

Al respecto, la Alcaldesa acompaña en su respuesta los antecedentes que respaldan los ajustes contables observados.

En virtud de los documentos proporcionados, corresponde levantar la observación formulada inicialmente.

**V. SOBRE ANÁLISIS AL MOVIMIENTO DE FONDOS**

El examen practicado a una muestra de \$ 1.505.862.707.- y \$ 4.311.147.256.-, del total de los ingresos y egresos, respectivamente, determinó que cumplen con la normativa vigente, cuentan con la documentación de respaldo, se ajustan a las clasificaciones presupuestarias contempladas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, referidos al





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 22 -

origen o naturaleza de los ingresos y en lo relativo a los gastos, al motivo u objeto que genera el egreso de recursos de que se trate. Por último, los registros contables resultan pertinentes con los movimientos de la cuenta corriente bancaria.

**VI. SOBRE OTRAS OBSERVACIONES**

1.- Pago de obras sin contrato.

Mediante decreto exento N° 1.762, de 11 de abril de 2007, la entidad edilicia aprobó el contrato de ejecución de la obra "Centro para el Microempresario y el Artesano de Recoleta", adjudicado a Constructora Gesta S.A. por un monto de \$ 168.800.944.- que se adjudicara la propuesta pública a la que llamó el Gobierno Regional Metropolitano el 12 de noviembre de 2006, financiada con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.). Posteriormente, con fecha 31 de diciembre de 2007, por medio de decreto exento N° 5319, se aprobó un aumento en el valor del contrato, ascendente a \$ 25.585.187.-.

Al respecto, según lo señalado en reservado N° 05/09, de 21 de septiembre de 2009, por el director de control de la Municipalidad de Recoleta, señor Patricio González Orellana, la mencionada obra fue recepcionada el día 21 de diciembre de 2007, sin observaciones, por parte de los inspectores técnicos de la dirección de obras y el señor Hernán Lazcano Hurtado, representante legal de Constructora Gesta S.A.

Sin embargo, se advirtió que un año y siete meses después de concluido el proyecto, específicamente el 28 de julio de 2009, por medio de decreto exento N° 2.677, se reconoce una deuda existente con la empresa Constructora Roura Ltda., por la ejecución de obras extraordinarias en el "Centro de Microempresario de Recoleta" por un monto de \$ 17.070.770.-, sin que conste la existencia de un contrato con ésta.

Según decreto de pago N° 3.700, de 5 de noviembre de 2009, se materializó el pago de la primera cuota de dos a la empresa Constructora Roura Ltda., ascendente a \$ 8.535.385.-.

La situación descrita motivó al director de control a solicitar a la Alcaldesa instruir un sumario administrativo con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades funcionarias en la administración y supervisión del mencionado proyecto, petición que materializó por medio de reservado N° 05/09, de 21 de septiembre de 2009, no obstante, tal proceso no había sido instruido, según lo señalado por el director de control en memorándum N° 406/10, de 3 de mayo de 2010.

En su respuesta, la autoridad edilicia informa que, a través de decreto alcaldicio N° 3.479, de 14 de septiembre de 2010, instruyó sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos informados.

En virtud de los antecedentes aportados en el informe de respuesta, es posible levantar lo observado, sin perjuicio de que una vez concluido dicho proceso sumarial, su resultado sea informado oportunamente a este Organismo de Control.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 23 -

2.- Transferencias no declaradas.

El artículo 1° de la ley 19.862, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, establece que los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y los municipios que efectúen transferencias de fondos públicos, estarán obligados a llevar un registro de las entidades receptoras de dichos fondos.

En este contexto, se observó que, durante el año 2009, la Municipalidad de Recoleta transfirió por concepto de subvenciones un total de \$ 154.200.000.-, sin embargo, éstas no fueron informadas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, según se detalla en anexo N° 7.

Sobre la materia, la autoridad comunal expresa que, a la fecha de la respuesta municipal, la totalidad de los egresos identificados en el anexo N° 7 se encuentran ingresados en el registro electrónico respectivo. Agrega que, a través de memorándum N° 215, de 4 de agosto de 2010, instruyó al departamento de tesorería municipal para que informe oportunamente a la secretaría comunal de planificación los pagos realizados por esos conceptos.

Analizados los antecedentes informados por esa entidad, se constató que las transferencias efectuadas durante 2009, al Consejo Local de Deportes, Corporación Cultural de Recoleta, Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta y agrupación juvenil y cultural Andrómeda, no han sido registradas en el portal de colaboradores del Estado.

En atención a lo expuesto precedentemente, no es factible levantar la observación inicialmente formulada.

3.- Subvenciones pendientes de rendición.

Al cierre presupuestario y contable de cada año, el director de control envía un memorándum a cada institución que mantiene subvenciones y aportes pendientes de rendición, informándole el plazo para regularizar el trámite. De acuerdo a lo informado por el jefe del departamento de contabilidad y presupuesto, a través de memorándum N° 103, de 22 de abril de 2010, al 31 de diciembre de 2009, las subvenciones pendientes de rendición ascendieron a \$774.420.000.-, correspondiendo a transferencias efectuadas durante el 2009 y años anteriores.

El análisis efectuado a la cuenta advirtió la entrega de subvenciones a Parroquia Emanuel, Parroquia Nuestra Señora del Carmen, Junta de Vecinos Remodelación Santa Mónica y Centro Juvenil Quinta Bella, que totalizaron un monto de \$ 6.520.000.-, para las cuales no se informan mayores antecedentes que la cifra transferida.

Asimismo, se observó que esa entidad edilicia otorgó fondos durante el año 2009 a las organizaciones que se detallan a continuación, las cuales mantenían un saldo pendiente de rendir al 31 de diciembre de 2008, ascendente a \$ 542.700.000.-, a saber:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 24 -

Entidad Receptoras	Rut N°	N° de Egreso	Año	Saldo por Rendir (\$)	Observación
Defensa Civil de Chile	61.109.000-5	61-6321	2005	1.000.000	Se vuelve a otorgar subvención para el año 2009 por \$ 500.000.- mediante decreto de pago N° 2.346.
Defensa Civil de Chile	61.109.000-5	61-1354	2008	500.000	
Fundación Las Rosas de ayuda fraterna	70.543.600-2	61-7305	2006	2.500.000	Se vuelve a otorgar subvención para el año 2009 por \$1.500.000.-, mediante decretos de pago N°s 2.259 y 5.782.

Entidad Receptoras	Rut N°	N° de Egreso	Año	Saldo por Rendir (\$)	Observación
Corporación Cultural de Recoleta	65.733.150-3	61-8413	2007	265.200.000	Se vuelve a otorgar subvención año 2009, por \$ 195.000.000.-.
Corporación Cultural de Recoleta	65.733.150-3	61-6225	2008	273.500.000	
Total				542.700.000	

La situación señalada en el párrafo anterior vulnera lo establecido en la resolución N° 759 de 2003, de este Organismo de Control, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, específicamente, en su punto 5.4, que establece que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición interna o la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de la inversión de los fondos concedidos."

En relación con las subvenciones otorgadas a la Defensa Civil, la autoridad señala que los cheques mediante los cuales se hicieron efectivos los egresos caducaron, dado que la institución no los retiró. Agrega, que se efectuó la regularización contable pertinente.

Por otra parte, respecto de los recursos entregados a la Fundación Las Rosas de ayuda fraterna y la Corporación Cultural de Recoleta, la alcaldesa informa que fueron rendidos en su totalidad y visados por la dirección de control, efectuando la regularización contable por la rendición de la fundación. No obstante, añade que la unidad de control observó la documentación de respaldo de la corporación, para los años 2007 y 2008, sin haber sido subsanada a la fecha de la respuesta, situación que se compromete a rectificar en el corto plazo.

En virtud de los documentos proporcionados por esa autoridad y considerando que no hace referencia a las subvenciones otorgadas a las Parroquias Emanuel y Nuestra Señora del Carmen, Junta de Vecinos





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 25 -

Remodelación Santa Mónica y Centro Juvenil Quinta Bella, corresponde mantener lo advertido inicialmente, mientras no sean atendidas las observaciones efectuadas por la unidad de control a las rendiciones de la corporación y no se identifiquen plenamente los documentos mediante los cuales se asignaron y entregaron las subvenciones a las parroquias, junta de vecinos y centro juvenil, antes individualizados.

4.- Fondos a Rendir

El examen practicado a la cuenta contable 11403, anticipo a rendir, determinó lo siguiente:

4.1.- Fondos pendientes de rendición.

Según consta en memorando N° 482/10, de 20 de mayo de 2010, el director de control comunica periódicamente a los cuentadantes, directores municipales y a la Alcaldesa, los fondos globales en efectivo que se encuentran pendientes de rendición, informando el plazo otorgado para regularizar la situación, no obstante, de acuerdo a lo indicado por el jefe del departamento de contabilidad y presupuesto a través de memorándum N° 110, de 27 de abril de 2010, al 31 de diciembre de 2009, permanecían pendientes de rendición, \$ 42.260.349.-, de los cuales \$ 7.373.833.- habían sido rendidos al término de la visita, quedando un saldo pendiente de \$ 34.886.516.-, detallado en anexo N° 8.

La situación señalada, vulnera lo contemplado en el decreto exento N° 3.791, de 4 de septiembre de 2009, que aprueba el reglamento de administración de fondos a rendir de la Municipalidad de Recoleta, y que establece que los fondos deberán encontrarse rendidos en su totalidad, sin observaciones, al 30 de diciembre de cada año.

Asimismo, fueron advertidas nuevas asignaciones de fondos, detalladas en anexo N° 9, otorgadas a funcionarios municipales durante el primer trimestre de 2010, pese a mantener un saldo pendiente de rendición al 31 de diciembre de 2009, incumpliendo lo establecido en la resolución N° 759 de 2003, de este Organismo de Control, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Sobre el particular, la Alcaldesa señala que del saldo pendiente de rendición por \$ 34.886.516.-, observado por este Organismo de Control, un monto ascendente a \$ 4.063.140.- fue rendido a la fecha de su respuesta, adjuntando la visación de éstos por parte de la dirección de control. Adicionalmente, informa que, por el saldo de \$ 30.823.376.- que aún se mantiene sin rendir, se instruirá un sumario.

Por otra parte, respecto de los 24 fondos que no poseen información referente al decreto exento de otorgamiento, decreto de pago y egreso, la edil informa que se logró correlacionar sólo 3 de ellos, continuando en proceso de aclaración los 21 restantes.

En relación a la entrega de nuevos recursos durante el primer trimestre de 2010 a funcionarios con saldos pendientes de rendición al cierre del ejercicio 2009, la autoridad alcaldicia indica que, del total observado, un monto ascendente a \$ 750.000.-, fue rendido antes de la nueva asignación, adjuntando la documentación de respaldo. No obstante, esa autoridad no ha podido establecer lo sucedido con los fondos asignados al señor Gonzalo Molina Palomo por \$ 1.022.105.-.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 26 -

De los antecedentes aportados por la entidad, se estableció que, efectivamente, un monto de \$ 750.000.- fue rendido oportunamente, sin embargo, dicho movimiento fue contabilizado un mes después.

Dado lo señalado precedentemente y considerando que la autoridad no informa ningún procedimiento de cobro para los fondos pendientes de rendición, corresponde mantener la observación formulada, mientras no se acredite la solución definitiva de las deficiencias advertidas y se instruya el sumario administrativo anunciado por el saldo de arrastre de los mismos.

4.2.- Monto del fondo superior al contemplado en la normativa.

La Municipalidad de Recoleta otorgó fondos a los funcionarios de esa entidad, con el fin de solventar operaciones menores y viáticos, por montos superiores a los establecidos en la normativa vigente, cuyo detalle se indica en anexo N° 10.

En este contexto, cabe destacar que el decreto supremo N° 1.761 de 2008, del Ministerio de Hacienda que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos para el año 2009, establece que los organismos del sector público podrán, mediante cheques bancarios, u otro procedimiento, poner fondos globales, para operar en dinero efectivo, a disposición de sus dependencias y/o funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de quince unidades tributarias mensuales, para efectuar gastos por los conceptos comprendidos en los ítem del subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", del clasificador presupuestario, siempre que las cuentas respectivas, por separado, no excedan cada una de cinco unidades tributarias mensuales, gastos que tendrán la calidad de "gastos menores".

En su respuesta, la autoridad informa que, con el fin de ajustar sus procedimientos a la normativa vigente, revisó la situación durante el año 2009 y reguló el tratamiento de los recursos mediante el decreto exento N° 3791, de 4 de septiembre de 2009, que aprueba el reglamento de administración de fondos a rendir.

Sobre la materia, debe mencionarse que en el anexo N° 10 se advierte la entrega de nuevos fondos al señor José Hormazábal López, por \$ 1.343.628.-, \$ 695.833.- y \$ 845.833.-, asignados en octubre, noviembre y diciembre de 2009, respectivamente, es decir, con posterioridad a la emisión de dicho reglamento. El detalle se indica a continuación:

Rut	Funcionario	Fecha de Asignación	N° Decreto de Pago	Monto\$
7.779.531-6	José Hormazábal López	05/10/2009	4606	145.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	07/10/2009	4633	150.325
7.779.531-6	José Hormazábal López	19/10/2009	4816	547.470
7.779.531-6	José Hormazábal López	22/10/2009	4952	500.000
			Total	1.343.628
7.779.531-6	José Hormazábal López	05/11/2009	5060	145.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	19/11/2009	5234	550.000
			Total	695.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	03/12/2009	5443	145.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	09/12/2009	5538	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	30/12/2009	5952	150.000
			Total	845.833





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 27 -

En consecuencia, no es posible dar por subsanada la observación inicialmente formulada, dado que la deficiencia detectada persiste, pese a la dictación del mencionado instrumento.

4.3.- Gastos menores en vehículos que no figuran en nómina municipal.

En la rendición correspondiente al egreso N° 61-4922, de 5 de noviembre de 2009, se detectaron pagos por reparaciones de vehículos que se detallan en cuadro adjunto, cuyas patentes no figuran en el listado de automóviles municipales entregado por el coordinador de operaciones y emergencias de la entidad edilicia, señor José Hormazábal López.

Fecha	Detalle	PPU	Total (\$)
16/11/2009	Reparación de neumáticos	BCHR-28	3.000
16/11/2009	Reparación de neumáticos	BCHR-34	1.500
17/11/2009	Reparación de neumáticos	BCHR-28	3.000
17/11/2009	Reparación de neumáticos	BCHR-37	1.500
17/11/2009	Reparación de neumáticos	BCHR-24	1.500
18/11/2009	Reparación de neumáticos	BCHR-34	1.500
18/11/2009	Reparación de neumáticos	BCHR-34	1.500
		Total (\$)	13.500

Al respecto, la Alcaldesa señala que los vehículos individualizados en el cuadro anterior fueron arrendados por la municipalidad a la sociedad Agencia Inmobiliaria Valparaíso Ltda., para atender la seguridad ciudadana de la comuna. Asimismo, agrega que en el contrato suscrito con la mencionada empresa, se estableció expresamente que la entidad edilicia es la encargada de financiar la mantención correctiva de éstos, contemplando la reparación aludida en el preinforme.

En virtud de los antecedentes aportados por la autoridad, es posible levantar la observación formulada previamente.

4.4.- Falta de pólizas de fidelidad funcionaria.

La revisión practicada permitió advertir la existencia de empleados que administran o recaudan fondos municipales, sin contar con la respectiva póliza de fidelidad funcionaria, los cuales se detallan en anexo N° 11.

En relación con la materia, se debe hacer presente que la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, dispone en su artículo 68, que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

En su respuesta, la Alcaldesa señala que, de acuerdo a lo informado por el departamento de recursos humanos, a través de memorándum N° 203, de 6 de septiembre de 2010, de los funcionarios mencionados en el anexo N° 11, sólo los señores Nibaldo Peralta Lara, Álvaro Lavín Aliaga y Cristián Muñoz Céspedes no cuentan con póliza de fidelidad funcionaria. No obstante, agrega que a partir del presente año, los respectivos decretos exentos que aprueban los fondos fijos o a rendir, serán visados por la dirección de control, previa dictación de los mencionados documentos, a fin de evitar que en lo sucesivo se repita este tipo de situaciones.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 28 -

Analizados los antecedentes aportados por la entidad, es preciso indicar que en los casos de la señora Isabel Cortés Mangelsdorff y del señor Javier Morales Alfaro, las respectivas pólizas fueron contratadas durante el año en curso, por lo que, al 31 de diciembre de 2009, ninguno de ellos contaba con los requerimientos exigidos por la aludida normativa.

Sin embargo, en atención a la medida enunciada por esa autoridad, es factible subsanar la deficiencia advertida inicialmente, en el entendido de que se regularizará la situación para los funcionarios que a la fecha no cuentan con la respectiva póliza, sin perjuicio de las verificaciones que se efectuarán en futuras fiscalizaciones de este Organismo de Control.

**4.5.- Fondos pendientes de rendición de ex funcionarios.**

La revisión efectuada a los libros mayores de las cuentas 215.22, cuentas por pagar, bienes y servicios de consumo, y 215.34, deuda flotante, detectó que esa entidad edilicia otorgó fondos a rendir ascendentes a \$ 229.000.-, mediante decreto exento N° 60 de 2008, a la señora Jadille Yolanda Baza Apud, Rut. 5.713.951-K, que se encuentran pendiente de rendición.

Al respecto, se solicitó al departamento de recursos humanos de esa entidad, identificar el vínculo laboral de una nómina de funcionarios, entre ellas la señora Baza Apud, cuya respuesta, remitida mediante correo electrónico de 13 de mayo 2010, omite la situación contractual de la referida persona.

Cabe agregar que, recabados antecedentes en el departamento de registro de personal de la División de Municipalidades de este Organismo de Control, se verificó que la última designación registrada, relativa a la persona en cuestión, corresponde a un nombramiento como jefe de departamento, en la Subsecretaría de Educación, directivo grado 4°, en el año 2006.

Por otra parte, se advirtió la existencia de fondos pendientes de rendición de ex funcionarios municipales, situación que se detalla a continuación:

Nombre	R.U.T.	Fondos Asignados	Fondos Rendidos	Saldo al 31/12/2009
Macarena Mackenna Rueda	12.629.596-0	50.000	0	50.000
Marcelo Alejandro López Flores	13.651.359-1	915.000	0	915.000
Lily Marlen Cabello Neira	12.251.152-9	100.000	0	100.000

Sobre el caso de la señora Jadille Baza Apud, concejal de la Municipalidad de Recoleta, para el período 2004 al 2008, la edil informa que el fondo aprobado a través de decreto exento N° 60, de 16 de enero de 2008, ascendente a \$ 629.000.-, se otorgó para financiar la participación de ésta en la "XXXI Escuela de Capacitación de Verano 2008", estableciéndose un monto de \$ 229.000.- del total asignado, para solventar el alojamiento y la alimentación de la concejal, el que no está sujeto a rendición, de acuerdo al artículo 88 de la ley N° 18.695.

Asimismo, en relación al saldo pendiente de rendición de la señora Macarena Mackenna Rueda, la Alcaldesa señala que, mediante decreto exento N° 2986, de 13 de agosto de 2004, se dispuso la anulación del decreto





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 29 -

de pago N° 4.186, egreso N° 3742 y cheque N° 927934, por \$ 50.000.-, todos emitidos en julio del mismo año, a través de los cuales se entregó el fondo asignado.

Por otra parte, respecto al fondo pendiente de rendición, asignado al señor Marcelo López Flores, ascendente a \$ 915.000.-, la autoridad indica que corresponde a recursos entregados durante los años 2003 y 2004, los cuales quedaron consignados en el decreto N° 382, de 11 de abril de 2005, que dispuso el término de la contrata del señor López Flores. Además, agrega, que mediante ordinario N° 30, de 17 de junio del mismo año, el departamento de recursos humanos solicitó a la dirección jurídica arbitrar las medidas legales para obtener el reintegro de los fondos pendientes, las que hasta la fecha han sido infructuosas, por desconocerse el domicilio actual del ex funcionario.

Por último, en el caso de la señora Lily Cabello Neira, la edil señala que el fondo fue rendido, situación que fue formalizada por decreto N° 811, de 23 de noviembre de 2007, que declaró resueltos los cargos pendientes de la señora Cabello Neira.

Analizados los antecedentes aportados por la autoridad edilicia en su respuesta, es factible levantar la observación formulada inicialmente, en el entendido de que se harán efectivas las regularizaciones contables pertinentes, ello sin perjuicio del seguimiento que este Ente Fiscalizador practique al efecto.

5.- Conciliaciones bancarias.

5.1.- Procedimiento de confección.

Se constató que esa entidad comunal efectúa las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 10560734 Fondos Generales, 10560769 Servicios Traspasados, 1056077 Serviu, 10560823 Remuneraciones PGE, 10560815 Remuneraciones, 35404213 Seguridad Pública, 35404540 Mideplan, 10560742, Fondo en Administración y 10560751 Cuentas Complementaria, todas del Banco BCI, en la que se manejan los fondos comunes del municipio como la recaudación por permisos de circulación y patentes municipales y otras obligaciones financieras.

No obstante lo anterior, se detectó que en el momento de la confección de las conciliaciones bancarias, no se verifica la igualdad entre las anotaciones contables y los resúmenes bancarios, limitándose a cotejar el saldo del libro banco con las cartolas bancarias.

En este contexto, es preciso señalar que el fin de la conciliación bancaria es cotejar las anotaciones que figuran en las cartolas bancarias con el libro banco, a efectos de determinar si existen diferencias y, en su caso, el origen de las mismas. Además, permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco.

Por otra parte, del examen practicado a una muestra correspondiente al mes de diciembre de 2009 de las cuentas corrientes antes señaladas, se comprobó que la cuenta N° 10560734 Fondos Generales, presenta una diferencia entre el saldo de la cuenta corriente y el libro banco, ascendente a \$ 220.127.725.-, a saber:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 30 -

Revisión Según Contraloría		
Libro Banco	\$	
Saldo Libro Banco	662.436.681	A
Saldo Según Cartola Bancaria	1.104.745.637	
Menos Cheques Girados y No Cobrados	662.436.681	
Más Diferencias Bancarias	0	
Menos Diferencias No Explicadas	0	
Saldo Contable del Banco Según C.G.R.	442.308.956	B
Diferencia (A-B)	220.127.725	

La situación observada ya había sido advertida por este Organismo Contralor en informe final N° 17, de 2010, sin que haya sido regularizada.

Al respecto, la directora de administración y finanzas informó, a través de certificado S/N°, de 8 de abril de 2010, que la diferencia detectada se encuentra en análisis, de acuerdo a nuevo mecanismo de confección y que, una vez determinada, se realizarán las rectificaciones correspondientes.

En su respuesta, la Alcaldesa señala que, a través de oficio N° 1700/56, de 6 de septiembre de 2010, esa entidad informó a este Ente Fiscalizador la diferencia detectada al aplicar el nuevo mecanismo de confección y los ajustes respectivos, formalizados en el decreto exento N° 3.300, de 31 de agosto del presente año.

Asimismo, indica que este procedimiento se aplicó para las conciliaciones bancarias al 31 de julio del año en curso, de la cuenta corriente N° 10560734, Fondos Generales, que concentra la mayor cantidad de movimientos y agrega que, durante el último trimestre de 2010, concluirá con la aplicación de la metodología determinada, para el resto de las cuentas corrientes.

Sobre el particular, cabe consignar que la Municipalidad de Recoleta, solicitó un pronunciamiento a la División de Contabilidad de este Organismo Contralor, respecto de los ajustes determinados por ese municipio, solicitud que ingresó a este organismo mediante referencia N° 239.092, de 2010, actualmente en trámite.

En atención a los antecedentes aportados por la entidad, se levanta la observación formulada inicialmente, en el entendido que el procedimiento de confección y los ajustes se efectuarán para todas las cuentas corrientes municipales, y que se dará cumplimiento a lo que resuelva el pronunciamiento que, en su oportunidad, emita la División mencionada sobre la materia, situación que será corroborada en futuras fiscalizaciones.

#### 5.2.- Apertura de cuentas corrientes- Aspectos Administrativos.

De los antecedentes que obran en poder de Contraloría General, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes N°s 10560815 y 10560823, todas del banco BCI, no cuenta con la debida autorización de este Organismo de Control.

Al respecto, cabe precisar que el artículo 53 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de esta Institución, señala que "Se presume que son fondos fiscales, municipales o de la Beneficencia Pública, en su





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 31 -

caso, los que los funcionarios recauden oficialmente, en el desempeño de sus obligaciones, a cualquier título y por cualquier motivo."

Por su parte, el artículo 54 del mismo cuerpo legal dispone que "El funcionario que, sin expresa autorización de la Contraloría, abriere cuenta bancaria a su nombre con los fondos a que se refiere esta ley, será destituido de su empleo, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente."

De esta forma, a este Ente Fiscalizador le compete autorizar la apertura de las cuentas corrientes bancarias que deben manejar los funcionarios públicos, cuando los recursos sean estatales, ya sea que estén en la cuenta única fiscal o que se manejen en cuentas abiertas en bancos comerciales, conforme a lo contemplado en el numeral 1.1, de la circular N° 11.629 de 1982, de este Organismo de Control, que imparte instrucciones al sector municipal sobre el manejo de cuentas corrientes bancarias.

Sobre el particular, la autoridad edilicia indica que, mediante decreto exento N° 1.722, de 2 de junio de 2005, se autorizó la apertura de todas sus cuentas corrientes bancarias, incluidas las observadas, y agrega que por decreto exento N° 1.721, de igual fecha, nombra a los giradores de las mismas.

Por otra parte, señala que mediante oficio ordinario N° 1.100/52, de 13 de junio del mismo año, informa a la división de municipalidades de este Organismo de Control, sobre la apertura de todas las cuentas corrientes municipales, adjuntando los decretos alcaldicios mencionados precedentemente, con el objeto de que tome conocimiento y proceda a los trámites administrativos que procedan.

En relación a la materia, cabe consignar que la División de Toma de Razón y Registro de este Ente Fiscalizador, confirmó que, efectivamente, mediante referencia N° 27.379, de 2005, la Municipalidad de Recoleta solicitó registrar la apertura de varias cuentas corrientes, entre ellas las observadas por este Organismo Contralor, lo que fue atendido mediante oficio CGR N° 36.491, del mismo año.

Considerando los antecedentes expuestos por esa autoridad y la confirmación obtenida desde la referida división, corresponde levantar lo advertido inicialmente.

## 6.- Patentes

La revisión practicada a los ingresos por concepto de patentes, percibidos por esa entidad edilicia durante el período en revisión, determinó las siguientes observaciones:

### 6.1.- Distribución errónea del capital propio.

Analizada una muestra de patentes comerciales, se determinó que esa municipalidad distribuyó erróneamente el capital propio de los contribuyentes detallados en anexo N° 12, por cuanto no aplicó lo establecido en el artículo 25 del decreto ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, según el cual el monto total de la patente que grava al contribuyente será pagado proporcionalmente por cada una de las sucursales, oficinas, establecimientos, locales u otras unidades de gestión empresarial, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o importancia económica.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 32 -

La autoridad comunal confirma lo observado, manifestando que estos errores se generan cuando un contribuyente realiza una apertura de sucursal dentro de la comuna, teniendo ya pagada su patente, lo que se arrastra al siguiente período, no obstante, agrega que los casos señalados en el informe se encuentran distribuidos correctamente a partir del segundo semestre de 2010.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe mantener la observación, considerando que esa autoridad no acompañó los antecedentes que son necesarios para acreditar la regularización de la deficiencia advertida, cuya solicitud fue reiterada en una segunda visita, a través de oficio N° 1, de 13 de octubre de 2010.

**6.2.- Cobro de multa improcedente.**

Según la modificación de lo dispuesto en el artículo 24, inciso cuarto, del mencionado decreto ley N° 3.063, de 1979, mediante la ley N° 20.280, publicada en el Diario Oficial de 4 de julio de 2008, se suprime la obligación por parte de los contribuyentes de entregar a la respectiva entidad edilicia la declaración de capital propio, pues el Servicio de Impuestos Internos aportará por medios electrónicos a cada una de las municipalidades que corresponda, la información del capital propio declarado a ese organismo.

El artículo 52 del citado decreto ley previene que los contribuyentes a que se refiere el artículo 24, que no hubieren hecho sus declaraciones dentro de los plazos establecidos por la ley, pagarán a título de multa un cincuenta por ciento sobre el valor de la patente, la que se cobrará conjuntamente con esta última.

Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha concluido que no cabe sino entender que el citado artículo 52 actualmente no sanciona la omisión por parte del contribuyente de la presentación de su capital propio, puesto que éste no se encuentra legalmente obligado a efectuarla, por lo que no resulta procedente la aplicación de la citada sanción, a contar de la vigencia del nuevo texto del artículo 24, toda vez que esa información es proporcionada directamente por el SII.

Además, debe precisarse que las multas establecidas en el citado artículo 52, sólo se refieren -según se desprende de su mismo texto- a la falta de presentación de las declaraciones señaladas en el decreto ley 3.063, de 1979, y no respecto de las presentaciones que han debido realizarse ante el Servicio de Impuestos Internos (aplica dictámenes N° 3.590 y 39.047, de 2010).

Realizado el estudio pertinente, se estableció que esa entidad no se ha ajustado a las disposiciones y jurisprudencia citadas, toda vez que efectuó el cobro de la multa a los contribuyentes que no han presentado la declaración de capital ante el SII, o la han entregado fuera de plazo, recaudando por ese concepto la cantidad de \$ 39.841.475.-, cuyo detalle consta en anexo N° 13.

Sobre lo observado, la Alcaldesa indica que los cobros por este concepto se realizaron de acuerdo al procedimiento de años anteriores, no existiendo claridad por parte del municipio hasta que este Órgano Contralor dictó jurisprudencia en relación a la materia, mediante dictamen N° 3.590, del 21 de enero de 2010, razón por la cual se realizó el cobro de multas a los contribuyentes que no habían informado el capital propio.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 33 -

Del mismo modo, agrega que analizados los casos descritos en el anexo N° 13, del presente informe, sólo un total de \$ 15.346.423.-, corresponderían a contribuyentes que no entregaron dentro de los plazos establecidos la declaración de sucursales, señalada en el artículo 25 del decreto ley N° 3.063, por lo tanto, los \$ 39.841.475.-, no se ajustarían a la observación planteada.

En relación a la materia, corresponde reiterar que la jurisprudencia administrativa vigente determina la inaplicabilidad de la multa establecida en el artículo 52 del citado decreto ley 3.063.

Asimismo, cabe precisar que el monto objetado por este ente fiscalizador fue extraído directamente de la base de datos de patentes entregada por el municipio a través de oficio N° 2100-37, de 9 de abril de 2010, no aportando la entidad en esta oportunidad la documentación respectiva que permita controvertir dicha información.

Luego, en relación con los argumentos esgrimidos por la autoridad y efectuado el análisis de los mismos, se debe mantener la observación formulada, mientras no se acredite la devolución de los montos percibidos en exceso.

## **VII. CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas, durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Municipalidad de Recoleta, ha regularizado diversas observaciones incluidas en el preinforme, no obstante deberá abocarse a resolver las subsistentes, a saber:

1.- En relación con la observación planteada en el capítulo I, referente a la ausencia de un manual de procedimiento que describa las principales funciones de la dirección de administración y finanzas, esa autoridad alcaldía deberá agilizar la confección de dicho instrumento y formalizar su aprobación, cuya existencia y aplicación será verificada en futuras fiscalizaciones que realice esta Contraloría.

Sobre la renovación automática del contrato suscrito con la empresa SMC, la Alcaldesa deberá determinar las eventuales responsabilidades administrativas por incumplimiento del artículo N° 12, del decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, así como abstenerse de disponer su renovación en contravención al precepto anotado.

Asimismo, respecto a las deficiencias de funcionamiento que presenta el sistema informático, esa autoridad deberá exigir a la empresa proveedora la integración automática entre el sistema contable y el módulo inventario, así como la incorporación del proceso de depreciación y actualización al módulo del activo fijo, lo que será comprobado en las próximas visitas que se realicen a la entidad, conforme a las políticas de este Organismo sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Por otra parte, referente a la ausencia de programas de control al proceso financiero contable de la entidad, la autoridad edilicia deberá instruir a la dirección de control para que incluya dentro de su planificación anual, auditorías al mencionado proceso, situación que será verificada en próximas





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 34 -

visitas, conforme a las políticas de este Organismo sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

2.- En cuanto al capítulo III, sobre análisis financiero, considerando que la situación se arrastra por varios años y que no existen medidas concretas adoptadas al efecto, esa autoridad deberá ajustar las operaciones regulares de la entidad a las disponibilidades financieras reales, considerando especialmente el saldo inicial de caja, con el fin de disminuir el déficit advertido.

3.- Respecto de la observación contenida en el capítulo IV, numeral 1, oportunidad en el registro de las operaciones, la edil deberá instruir a la dirección de administración y finanzas que refleje la deuda atrasada en una cuenta de pasivo, por la suscripción de convenios de pago con las empresas de servicios básicos y, que registre todos los recursos y obligaciones en el momento en que ellos se generen, con el fin de dar cumplimiento a la normativa contable.

En relación a lo advertido en el numeral 2, sobre cierre y apertura de deudores y acreedores presupuestarios, la Alcaldesa deberá instruir a la dirección de administración y finanzas que efectúe un análisis de cuenta por cada total reflejado en el balance de comprobación y saldos, con el fin de verificar que las cuentas estén correctamente imputadas, debiendo verificar la aplicación de esa medida la unidad de control del municipio.

Sobre lo observado en el numeral 3, provisión del gasto, esa autoridad deberá adoptar las medidas tendientes a dar cumplimiento con las instrucciones impartidas por este Organismo de Control sobre la materia cuestionada.

Por otra parte, respecto a lo advertido en el numeral 4, puntos 4.3 y 4.4, sobre imputación contable errónea de los fondos a rendir y fondos en administración, la Alcaldesa deberá ordenar un sumario administrativo para determinar eventuales responsabilidades por el incumplimiento de lo dispuesto en el oficio circular N° 36.640, de 2007, remitiendo a este Organismo de Control el decreto que así lo disponga en el término de 10 días.

Asimismo, sobre lo observado en el numeral 4.6, activo fijo, y considerando lo informado sobre la pérdida de información histórica por dificultades en la migración de datos efectuada por SMC, corresponde que el municipio agote las medidas tendientes a reconstituir la información y resolver las actuales diferencias.

4.- Sobre lo indicado en el capítulo VI, otras observaciones, numeral 1, pago de obras sin contrato, esa autoridad comunal deberá informar a este Ente Fiscalizador, en su oportunidad, el resultado del sumario administrativo instruido a través del decreto alcaldicio N° 3.479, de 14 de septiembre de 2010.

Asimismo, en relación al numeral 2, sobre transferencias no declaradas, cuyo detalle se indica en anexo N° 7, esa autoridad deberá instruir su correspondiente registro en el Portal de Colaboradores del Estado y, en lo sucesivo, informar en el mencionado sistema la totalidad de las subvenciones otorgadas, en su debida oportunidad, situación que será verificada en futuras fiscalizaciones.

En relación a lo advertido en el numeral 3, subvenciones pendientes de rendición, esa autoridad deberá disponer las medidas





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 35 -

necesarias, tendientes a identificar los documentos mediante los cuales se asignaron y entregaron las subvenciones a las Parroquias Emanuel y Nuestra Señora del Carmen, Junta de Vecinos Remodelación Santa Mónica y Centro Juvenil Quinta Bella y atender las observaciones efectuadas por la unidad de control, respecto de las rendiciones de la Corporación Cultural de Recoleta, exigiendo su regularización a la brevedad, situación que será verificada en futuras visitas a esa municipalidad.

Sobre lo observado en el numeral 4, punto 4.1, fondos pendientes de rendición, corresponde que la materia sea incluida en el sumario administrativo que esa entidad ordenará, con el fin de determinar las responsabilidades derivadas del saldo adeudado y de la información incompleta a su respecto.


Lo mismo deberá hacerse respecto de lo advertido en el numeral 4.2, monto del fondo superior al contemplado en el decreto supremo N° 1.761 de 2008, del Ministerio de Hacienda.

Por otra parte, en lo que toca a lo observado en el numeral 6, punto 6.1, distribución errónea del capital propio, esa autoridad edilicia, deberá regularizar la distribución de capital propio respecto de los casos detallados en anexo N° 12.

Finalmente, respecto a lo señalado en el numeral 6.2, cobro de multa improcedente, la Alcaldesa deberá instruir la devolución de los montos percibidos en exceso por el cobro de multa, situación que será corroborada en futuras visitas, conforme a las políticas de este Organismo sobre seguimiento de los programas de fiscalización.

Transcribese a la Alcaldesa, al concejo municipal y al director de control de Recoleta.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**LUISA VARGAS MORALES**  
JEFA AREA AUDITORÍA  
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 36 -

Anexo 1- Ejecución Presupuestaria.

Ingresos al 31/12/09	Ppto Vigente (\$)	Ingresos Percibidos (\$)	Saldo Pptario (\$)	% Percibido
CXC Tributos Sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades	10.624.131.000	7.895.289.000	2.728.842.000	74%
CXC Transferencias Corrientes	506.382.000	238.412.000	267.970.000	47%
CXC Rentas de la Propiedad	145.342.000	93.525.000	51.817.000	64%
CXC Otros Ingresos Corrientes	6.302.340.000	5.641.312.000	661.028.000	90%
CXC Venta de Activos No Financieros	537.050.000	12.096.000	524.954.000	2%
CXC Recuperación de Préstamos	365.600.000	176.393.000	189.207.000	48%
CXC Transferencias Para Gastos de Capital	928.009.000	478.113.000	449.896.000	52%
CXC Endeudamiento	6.188.000.000	211.583.000	5.976.417.000	3%
Saldo Inicial Caja	157.000.000	157.000.000	0	100%
<b>Total</b>	<b>25.753.854.000</b>	<b>14.903.723.000</b>	<b>10.850.131.000</b>	<b>58%</b>

Gastos al 31/12/09	Ppto Vigente (\$)	Obligación Pagada (\$)	Saldo Pptario (\$)	% Percibido
Gastos en Personal	5.318.311.00	4.689.309.000	629.002.000	88%
Bienes y Servicios de Consumo	6.314.587.000	3.788.818.000	2.525.769.000	60%
Transferencias Corrientes	3.626.400.000	2.958.132.000	668.268.000	82%
Integros al Fisco	235.500.000	60.945.000	174.555.000	26%
Otros Gastos Corrientes	312.080.000	282.754.000	29.326.000	91%
Adquisición de Activos no Financieros	6.051.739.000	44.055.000	6.007.684.000	1%
Iniciativas de Inversión	2.096.309.000	920.461.000	1.175.848.000	44%
Servicios de la Deuda	1.798.931.000	1.423.528.000	375.403.000	79%
<b>Total</b>	<b>25.753.857.000</b>	<b>14.168.002.000</b>	<b>11.585.855.000</b>	<b>55%</b>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

-37-

Anexo 2-Modificaciones Presupuestarias.

INGRESOS 2009

CODIGO	DENOMINACION	PRESUPUESTO		MODIFICACIONES TOTALES (\$)	MODIFICACIONES		
		VIGENTE (\$)	INICIAL (\$)		DECRETADAS (\$)	SIN DECRETAR (\$)	
301	Patentes y tasas por derecho	7.427.619.000	6.338.493.000	1.089.126.000	1.089.126.000		
302	Permisos y Licencias	1.496.512.000	1.306.672.000	189.840.000	189.840.000		
503	Otras transferencias recibidas	506.382.000	200.000.000	306.382.000	306.382.000		
699	Otras rentas de la propiedad	104.442.000	74.442.000	30.000.000	30.000.000		
802	Multas y sanciones pecuniarias	1.616.987.000	1.543.987.000	73.000.000	73.000.000		
803	Participación en el fdo común municipal art 38d	2.450.000.000	2.360.000.000	90.000.000	90.000.000		
899	Otros	2.107.863.000	1.907.863.000	200.000.000	200.000.000		
1001	Terreno	527.000.000	0	527.000.000	527.000.000		
1303	De otras entidades publicas	928.009.000	200.000.000	728.009.000	728.009.000		
1401	Endeudamiento	6.188.000.000	0	6.188.000.000	6.188.000.000		
15	saldo inicial de caja	157.000.000	300.000.000	143.000.000	143.000.000		
	<b>TOTALES</b>	<b>23.509.814.000</b>	<b>14.231.457.000</b>	<b>9.564.357.000</b>	<b>9.564.357.000</b>		
<b>GASTOS 2009</b>							
2101	personal de planta	2.994.733.000	2.981.620.000	13.113.000	13.113.000		
2102	personal a contrata	583.523.000	585.968.000	2.445.000	2.445.000		
2103	otras remuneraciones	291.454.000	306.156.000	14.702.000	14.702.000		
2104	otros gastos en personal	1.448.600.000	1.048.300.000	400.300.000	400.300.000		
2201	alimentos y bebidas	8.120.000	0	8.120.000	8.120.000		
2202	Textiles, vestuarios y calzado	47.387.000	40.000.000	7.387.000	7.387.000		
2203	Combustibles y lubricantes	122.561.000	174.200.000	51.639.000	51.639.000		
2204	Materiales de uso o consumo	165.151.000	129.750.000	35.401.000	35.401.000		
2205	servicios básicos	2.310.497.000	2.342.045.000	31.548.000	31.548.000		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 38 -

2206	Mantenimiento y reparaciones	46.658.000	48.880.000	2.222.000	2.222.000
2207	Publicidad y difusión	99.271.000	78.744.000	20.527.000	20.527.000
2208	servicios generales	2.834.599.000	3.732.588.000	897.989.000	897.989.000
2209	Arrendos	535.228.000	506.950.000	28.278.000	28.278.000
2210	servicios financieros y de seguros	20.000.000	23.000.000	3.000.000	3.000.000
2211	servicios técnicos y profesionales	113.163.000	149.225.000	36.062.000	36.062.000
2212	otros gastos en bienes y servicios de consumo	11.950.000	12.500.000	550.000	550.000
2401001	Fondos de emergencia	12.600.000	15.000.000	2.400.000	1.800.000
2401004	Organizaciones comunitarias	27.104.000	40.000.000	12.896.000	12.896.000
2401005	otras personas jurídicas privadas	271.000.000	180.000.000	91.000.000	91.000.000
2401006	Voluntariado	5.500.000	0	5.500.000	5.500.000
2401007	Asistencia social a personas naturales	129.421.000	50.000.000	79.421.000	78.821.000
2401008	premios y otros	31.600.000	1.000.000	30.600.000	30.600.000
2403002	a los servicios de salud	23.000.000	16.500.000	6.500.000	6.500.000
2403090	Al fondo común municipal	760.500.000	650.000.000	110.500.000	110.500.000
2403099	A otras entidades públicas	27.075.000	18.920.000	8.155.000	8.155.000
2403101001	A educación	1.638.000.000	1.000.000.000	638.000.000	638.000.000
2403101002	A salud	644.000.000	900.000.000	256.000.000	256.000.000
2501	Impuestos	235.500.000	61.600.000	173.900.000	173.900.000
2601	Devoluciones	17.080.000	10.000.000	7.080.000	7.080.000
2602	Compensaciones por daños a terceros	284.000.000	255.000.000	29.000.000	29.000.000
2902	Edificios	5.975.000.000		5.975.000.000	5.975.000.000
2903	Vehículo	15.001.000		15.001.000	15.001.000
2904	mobiliario y otros	32.542.000	10.000.000	22.542.000	22.387.000
2905	Maquinarias y equipos	7.450.000	50.000.000	42.550.000	42.395.000
2906	Equipos informáticos	21.746.000	20.000.000	1.746.000	1.746.000





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-39-

3101	Estudios básicos	19.503.000	0	19.503.000	19.503.000
3102	Proyectos	2.076.806.000	509.951.000	1.566.855.000	1.383.068.000
3401	Amortización deuda interna	213.000.000	0	213.000.000	213.000.000
3407	deuda flotante	1.585.931.000	450.000.000	1.135.931.000	1.135.931.000
	<b>TOTALES</b>	<b>25.686.254.000</b>	<b>16.397.897.000</b>	<b>11.811.066.000</b>	<b>185.297.000</b>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 40 -

Anexo 3-Oportunidad en el Registro de las Operaciones.

Factura y/o boletas N°/Fecha	Fecha Recepción	Proveedor	Concepto	Monto (\$)	N° Comprobante	Fecha Devengo	Observación
0122 20-05-09	27-05-09	María Basterreche Gonzalez	Boletas de honorarios	2.375.000.-	Egreso N° 61-3360	06/08/2009	
0123 30-06-09	22-06-08			2.375.000.-	Egreso N° 61-2265	06/08/2009	
19517 29/07/2009	28/07/09	Aguilar y Cia Ltda	Compra de juego modular	3.156.379.-	Egreso N° 61-3894	02/09/2009	
234 14/01/2009	02/02/2009	A Ser. Tec. J&C	Compra de aire acondicionado	2.003.960.-	Egreso N° 61-1475	13/04/2009	
5725800 31/07/2009	04/08/2009	Chilectra	Consumo desde el 26/6/2009 al 29/07/2009	109.353.323	Comprobante Contable N° 42-3716	31/12/2009	Devengado parcialmente por un monto de \$14.391.337 y no pagado
6147124 30/11/2009	04/12/2009	Chilectra	Consumo desde el 28/10/2009 al 26/11/2009	99.160.731	Comprobante Contable N° 42-3721	31/12/2009	Devengado parcialmente por un monto de \$10.289.793 y no pagado
5414057 30/04/2009	20/05/2009	Chilectra	Consumo desde el 27/03/2009 al 28/04/2009	223.335.136	Comprobante Contable N° 42-3676	31/12/2009	Devengado parcialmente por un monto de \$88.018.193 y no pagado
5517643 30/05/2009	4/06/2009	Chilectra	Consumo desde el 28/04/2009 al 28/05/2009	321.523.464	Comprobante Contable N° 42-3677	31/12/2009	Devengado parcialmente por un monto de \$98.207.624 y no pagado
5487949 22/05/2009	29/05/2009	Chilectra	Consumo desde el 16/04/2009 al 15/05/2009	300.257.204	Comprobante Contable N° 42-3724	31/12/2009	Devengado parcialmente por un monto de \$49.037.550 y no pagado
5591615 22/06/2009	26/06/2009	Chilectra	Consumo desde el 16/05/2009 al 15/06/2009	350.827.619	Comprobante Contable N° 42-3725	31/12/2009	Devengado parcialmente por un monto de \$50.570.415 y no pagado





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 41 -

Anexo 4.- Provisión gasto.

Provisión (\$)	Obligación Pagada	N° Egreso	Ajuste (\$)	Observación
153.985	0	No tiene	-153.985	Ajusta devengado de provisión de la cuenta 215.34.07.022, correspondiente al año 2007 no utilizado.
600.000	568.368	61-467	-31.632	Ajusta devengado de la provisión de la cuenta 215.34.07.022 a lo real pagado.
12.350.000	12.281.596	61-470	-68.404	Ajusta devengado de la provisión de la cuenta 215.34.07.022 a lo real pagado.
2.499.160	2.465.075	61-650	-34.085	Ajusta devengado de la provisión de la cuenta 215.34.07.022 a lo real pagado.
19.200.000	0	No tiene	No se ha realizado	Devengado como provisión en la cuenta 215.22.05.001.011 el 31 de diciembre de 2009, según comprobante contable 42-3675.
5.000.000	0	No tiene	No se ha realizado	Devengado como provisión en la cuenta 215.22.05.002.001 el 31 de diciembre de 2009, según comprobante contable 42-3665.
6.100.000	0	No tiene	No se ha realizado	Devengado como provisión en la cuenta 215.22.05.002. el 31 de diciembre de 2009, s/comprobante contable 42-3666.
28.000.000	0	No tiene	No se ha realizado	Devengado como provisión en la cuenta 215.22.08.001.005 el 31 de diciembre de 2009, s/comprobante contable 42-3611.
25.000.000	0	No tiene	No se ha realizado	Devengado como provisión en la cuenta 215.22.08.001.005 el 31 de diciembre de 2009, s/comprobante contable 42-3612.
28.000.000	0	No tiene	No se ha realizado	Devengado como provisión en la cuenta 215.22.08.001.005 el 31 de diciembre de 2009, s/comprobante contable 42-3613.
25.000.000	0	No tiene	No se ha realizado	Devengado como provisión en la cuenta 215.22.08.001.005 el 31 de diciembre de 2009, s/comprobante contable 42-3614.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 42 -

Anexo 5-Asignación de Fondos 2009 Mal Imputadas.

Cuentas	Nombre	R.U.T.	Total Asignado (\$)
215.22.04	Isabel Cortés Mangelsdorff	9.674.353-K	613.000
215.22.08	Lidia Vilasau Silva	9.151.305-6	217.780
215.22.04, 215.22.01, 215.22.08 y 215.22.12	Victoria Figueroa Ramírez	9.000.598-7	1.586.000
215.22.12	Myriam Muñoz Venegas	8.538.542-9	200.000
215.22.04 y 215.22.06	Juan Cáceres Moreno	8.510.941-3	1.540.000
215.22.12	Hugo Moreno Zúñiga	7.948.519-5	300.000
215.22.06		7.839.444-7	1.090.000
215.22.04, 215.22.06, 215.22.08 y 215.22.12	José Hormazabal López	7.779.531-6	19.367.626
215.22.12	Carlos Reyes Villalobos	7.520.317-9	100.000
215.22.12	Gonzalo Molina Palomo	7.338.576-8	80.000
215.22.11	Luisa Espinoza San Martín	7.198.836-8	40.000
215.22.08	Blanca Medina Castro	7.116.142-0	40.000
215.22.01 y 215.22.04	Andrés Ricke Gebauer	7.080.162-0	197.500
215.22.03 y 215.22.12	Martín Toledo Villalobos	6.708.401-2	560.000
215.22.12	Cecilia Torres Geldsetzer	6.371.687-1	200.000
215.22.11	María Sol Letelier González	6.363.291-0	140.000
215.22.08 y 215.22.12	Jorge Reyes Rebolledo	6.067.318-7	112.000
215.22.01, 215.22.04, 215.22.06, 215.22.07 y 215.22.08	Julia Carreño Estay	5.893.931-5	3.442.954
215.22.12	Jorge Olivares Peña	5.547.237-8	150.000
215.22.12	Patricia Caballero Gibbons	5.529.066-0	650.000
215.22.12	Hernán Gacitúa Pinto	5.523.779-4	145.000
215.22.04, 215.22.08, 215.22.11 y 215.22.12	Edmundo Lema Serrano	5.024.692-2	460.000
215.22.12	Horacio Novoa Medina	4.928.301-6	200.000
215.22.02 y 215.22.04	Ricardo Leiva Barahona	4.553.634-3	1.580.000
215.22.08	Sergio Carvajal Garrido	15.416.374-3	480.000
215.22.03, 215.22.04 y 215.22.12	Natalia Rosales González	15.361.798-8	840.700





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 43 -

215.22.04, 215.22.09 y 215.22.12	Jorge Quezada Hermosilla	14.472.763-0	724.276
215.22.12	Claudia Henríquez Fajardo	14.127.213-6	500.000
215.22.12	Solange Seguel Martínez	13.701.354-1	100.000
215.22.02, 215.22.04 y 215.22.07.	Jaime Calderón Sáez	13.480.167-0	1.170.000
215.22.01	Paulina Liberona Vergara	13.242.566-3	750.000
215.22.06	Claudia Rodríguez Olivares	12.881.522-8	350.000
215.22.04 y 215.22.12	Dario Chacon Vicentelo	10.977.282-8	60.000
215.22.01, 215.22.02, 215.22.04, 215.22.06, 215.22.08,	Alejandra Muñoz Díaz	10.846.931-5	4.761.700
215.22.09, 215.22.11 y 215.22.12			
215.22.12	Paulina Figueroa Ramírez	10.702.826-9	100.000
215.22.08 y 215.22.12	José Epulef Carrasco	10.322.529-9	706.000
215.22.12	Fortunato Ramírez Vergara	10.070.353-K	400.000
215.22.12	Jeannett Pedrero Jeldres	10.070.009-3	250.000
Total			44.204.536





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 44 -

Anexo 6- Asignación de Fondos Años Anteriores Mal Imputadas.

Cuenta	Nombre	R.U.T.	Total Asignado (\$)
215.34.07	Fortunato Ramírez Vergara	10.070.353-K	870.000
215.34.07	José Epulef Carrasco	10.322.529-9	525.000
215.34.07	Paulina Figueroa Ramírez	10.702.826-9	100.000
215.34.07	Alejandra Muñoz Díaz	10.846.931-5	13.140.000
215.34.07	Cristian Muñoz Céspedes	10.858.187-5	50.000
215.34.07	Rocío Omega Seitz	10.950.048-8	13.029.565
215.34.07	Dario Chacon Vicentelo	10.977.282-8	1.160.000
215.34.07	Humberto Henríquez Muñoz	11.880.643-3	400.000
215.34.07	Roberto Vergara Navarrete	12.192.804-3	2.088.065
215.34.07	Lily Marlen Cabello Neira	12.251.152-9	100.000
215.34.07	Álvaro Lavín Aliaga	12.320.123-K	4.779.000
215.34.07	Claudia Rodríguez Olivares	12.881.522-8	1.190.460
215.34.07	Marcelo Teuber	13.405.387-9	587.165
215.34.07	Vanessa Kristel Soto Tarantola	13.458.812-8	4.891.000
215.34.07	Jaime Calderón Sáez	13.480.167-0	1.793.000
215.34.07	Marcelo Alejandro López Flores	13.651.359-1	915.000
215.34.07	Jenny Patricia Acevedo Sepúlveda	13.673.147-5	500.000
215.34.07	Claudia Henríquez Fajardo	14.127.213-6	100.000
215.34.07	Javier Morales Alfaro	14.190.514-7	210.000
215.34.07	Ingrid Berrios Morales	14.232.176-9	2.888.425
215.34.07	Jorge Quezada Hermosilla	14.472.763-0	145.000
215.34.07	Natalia González Rosales	15.361.798-8	1.357.300
215.34.07	Ricardo Leiva Barahona	4.553.634-3	840.000
215.34.07	Horacio Novoa Medina	4.928.301-6	200.000
215.34.07	N.N	40.905.225-8	270.000
215.34.07	Edmundo Lema Serrano	5.024.692-2	1.160.000
215.34.07	Nibaldo Peralta Lara	5.062.301-7	50.000
215.34.07	Ana Rosa Oyanadel Ponce	5.490.067-8	1.248.140
215.34.07	Hernán Gacitúa Pinto	5.523.779-4	200.000
215.34.07	Patricia Caballero Gibbons	5.529.066-0	3.554.780
215.34.07	Jorge Olivares Peña	5.547.237-8	150.000
215.34.07	Jadille Yolanda Baza Apud	5.713.951-K	229.000
215.34.07	Julia Carreño Estay	5.893.931-5	415.000
215.34.07	Mauricio Smok Allemandi	6.003.965-8	2.451.000
215.34.07	Cecilia Torres Geldsetzer	6.371.687-1	938.737
215.34.07	Pablo Garrido Mardones	6.443.185-4	1.563.752
215.34.07	Martín Toledo Villalobos	6.708.401-2	2.077.250
215.34.07	Ilustre Municipalidad de Recoleta	69.254.800-0	800.000
215.34.07	Andrés Ricke Gebauer	7.080.162-0	2.455.000





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 45 -

215.34.07	Blanca Medina Castro	7.116.142-0	567.935
215.34.07	Luisa Espinoza San Martín	7.198.836-8	30.000
215.34.07	Gonzalo Molina Palomo	7.338.576-8	4.162.105
215.34.07	Francisca Zaldivar	7.366.052-1	440.000
215.34.07	Paulina Ahumada Figueroa	7.431.692-1	80.000
215.34.07	Carlos Reyes Villalobos	7.520.317-9	100.000
215.34.07	José Hormazabal López	7.779.531-6	22.920.020
215.34.07	Hugo Moreno Zúñiga	7.948.519-5	300.000
215.34.07	Juan Cáceres Moreno	8.510.941-3	2.670.000
215.34.07	Myriam Muñoz Venegas	8.538.542-9	200.000
215.34.07	Gonzalo Cornejo Chavez	8.895.178-6	1.940.000
215.34.07	María Inés Cabrera Squella	9.065.956-1	887.625
215.34.07	Norma Elizabeth Foster Moya	9.120.689-7	100.000
215.34.07	Fernando Pacheco Bustamante	9.409.710-K	2.644.186
215.34.07	Isabel Cortés Mangelsdorff	9.674.353-K	1.417.000
215.34.07	Marcelo Madrid Díaz	9.980.632-K	2.369.000
Total			110.249.510





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 46 -

Anexo 7- Transferencias no declaradas en registro 19.862.

Organización	Actividades	Monto(\$)
Cuerpo de Bomberos de Conchalí (Segunda Compañía)	Gastos operacionales	5.000.000
Cuerpo de Bomberos de Conchalí (Tercera Compañía)	Gastos operacionales	5.000.000
Consejo Local de Deportes y Recreación	Realizar actividades deportivas recreativas y campeonatos y torneos	7.000.000
Agrupación Comunal de Juntas de Vecinos	Gastos funcionamiento, equipamiento, útiles de oficina, capacitación, movilización	7.000.000
Centro Social Cristiano y Cultural de Recoleta UNPAR	Adquisición materiales didácticos, actividades sociales y educativas	3.000.000
Asociación de Funcionarios de la Salud Municipalizada de la Comuna de Recoleta	Mantener comisión de bienestar, capacitación, gastos generales, asesorías, celebración navidad	5.500.000
Fundación Santa Clara	Atención a menores con VIH (+) SIDA	3.000.000
Corporación de Artistas por la Rehabilitación y Reinserción a través del Arte (COARTE)	Funcionamiento /arriendo inmueble	2.000.000
Instituto Nacional del Cáncer Fundación (INCANCER)	Proyecto medicina nuclear	1.000.000
Sindicato de Actores (SIDARTE)	Evento cultural teatro a mil	1.500.000
Centro Patrimonial Recoleta Dominica (DIBAM)	Atención profesional sala didáctica museo de artes decorativas	3.000.000
Defensa Civil	Portátiles, vestuario, capacitación, alimentación, etc	500.000
Centro Social Mujeres del Futuro	Gastos en personal y operativos	2.000.000
Corporación Nacional del Cáncer (CONAC)	Financia protocolos quimioterápicos, tratamientos no cubiertos por el AUGE.	1.000.000
Grupo Folclórico Humpalay	Instrumentos, vestuarios, equipo de música	800.000
Hogar San Carlos de la Fundación las Rosas	Mantención hogares de ancianos de escasos recursos	1.500.000
Unión Comunal Agrupación Social Infantiles y Juveniles		5.000.000





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 47 -

Centro de Desarrollo Social y Cultural la Chimba	Escuela de capacitación	6.000.000
Agrupación Juvenil y Cultural Andrómeda		200.000
Fundación Cristo Vive	Gastos operacionales CESFAM y SAPU	15.000.000
Grupo Juvenil John Lennon	Obra de teatro	200.000
Corporación Cultural de Recoleta	Programa cultura-gasto operacionales	54.000.000
Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Recoleta	Fines propios	25.000.000
Total		154.200.000





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 48 -

Anexo 8- Fondos pendientes de rendición.

Nombre	Rut	N° Decreto Exento	Decreto de Pago	Egreso	Saldo Pendiente	Observación
Alcaldía y Gabinete	No Indica	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 1.032.910	Pendientes años anteriores
Alvaro Lavín Aliaga	12.320.123-k	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 139.100	Pendientes años anteriores
Solange Seguel Martínez.	13.701.354-1	1172/2009	1414/09	61-1261/09	\$ 100.000	
Macarena Mackena	12.629.596-0	263/2004	4186/2004	61-3742/2004	\$ 50.000	Debe Rendición desde 2004
Vanessa Soto Tarantola	13.701.354-1	1453/2008	1369/2008	61-1253/2008	\$ 200.000	Debe Rendición desde 2008
Vanessa Soto Tarantola	13.701.354-1	3177/2008	3756/09	61-3555/09	\$ 200.000	
Vanessa Soto Tarantola	13.701.354-1	4114/2008	4594/08	61-4362/08	\$ 548.000	Debe Rendición desde 2007
Vanessa Soto Tarantola	13.701.354-1	4187/2008	4829/08	61-4661/08	\$ 400.000	Debe Rendición desde 2007
Vanessa Soto Tarantola	13.701.354-1	1484/2008	1295/08	61-1213/08	\$ 70.000	Debe Rendición desde el 2008
Vanessa Soto Tarantola	13.701.354-1	1873/2008	1837/08	61-1636/08	\$ 450.000	Debe Rendición desde el 2008
Vanessa Soto Tarantola	13.701.354-1	2589-2626/08	2864/08	61-2874/08	\$ 200.000	Debe Rendición desde el 2008
Vanessa Soto Tarantola	13.701.354-1	3515/2008	3972/08	61-3737/08	\$ 150.000	Debe Rendición desde el 2008
Vanessa Soto Tarantola	13.701.354-1	3575/2008	3977/08	61-3753/08	\$ 450.000	Debe Rendición desde el 2008
Vanessa Soto Tarantola	13.701.354-1	3164/2008	3975/08	61-3780/08	\$ 48.000	Debe Rendición desde el 2008
Ana Oyanedel Ponce	5.490.067-8	1311/2007	1580/07	61-1374/07	\$ 148.140	Debe Rendición desde 2007 por dif.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 49 -

Jorge Quezada Hermosilla	14.472.763-0	2892/2007	4618/07	61-4305/07	\$ 20.000	Debe Rendición desde 2007
Paulina Figueroa Ramirez	10.702.826-9	1162/2009	1413/09	61-1260/09	\$ 61.844	No Indica
Lidia Vilasau Silva	9.151.305-6	1808-1921/2009	2428/09	61-1260/09	\$ 217.780	No Indica
Katherine Reyes Carroza	14.150.978-0	4626/2009	5670/09	61-5379/09	\$ 540.000	No Indica
Claudia Rodríguez Olivares	12.881.522-8	897/2009	1087/09	61-965/09	\$ 350.000	No Indica
Fernando Pacheco Bustamante	9.409.710-K	2358/2009	2986/09	61-2793/09	\$ 140.000	No Indica
Fernando Pacheco Bustamante	9.409.710-K	2358/2009	3237/09	61-3042/09	\$ 250.000	No Indica
Fernando Pacheco Bustamante	9.409.710-K	60/2008	47/2008	61-42/2008	\$ 400.000	No Indica
Marcela Hales Hales	7.811.505-K	2358/2009	2987/09	61-2794/09	\$ 140.000	No Indica
Marcela Hales Hales	7.811.505-K	2358/2009	3238/09	61-3043/09	\$ 250.000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	1401/2009	1784/09	61-1623/09	\$ 500.000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	1656/2009	2082/09	61-1956/09	\$ 225.000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	2020/2009	2935/09	61-2761/09	\$ 150.000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	1881/2009	3055/09	61-2914/09	\$ 550.000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	2613/2009	3421/09	61-3215/09	\$ 226.100	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	2792-2840/2009	3625/09	61-3455/09	\$ 250.000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	1453-1551-2837/09	3626/09	61-3456/09	\$ 540.000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	2466/2009	4526/09	61-4327/09	\$ 150.000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	4103/2009	4758/09	61-4548/09	\$ 500.000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	2959/2009	4991/09	61-4801/09	\$ 59.500	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	4173/2009	5218/09	61-5042/09	\$ 130.000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	2315/2009	5424/09	61-5240/09	\$ 150.000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	2147/2009	5425/09	61-5241/09	\$ 75.000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	4625/2009	5671/09	61-5380/09	\$ 450.000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 1.290.000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 100.000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 440.000	No Indica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 50 -

Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 200.000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 300.000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 1.055.425	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 1.333.000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 2.730.000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 515.000	No Indica
Alejandra Muñoz Díaz	10.846.951-5	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 591.860	No Indica
Rocío Omegana Seitz	10.950.048-8	58/2008	69/08	61-58/08	\$ 250.000	Debe Rendición desde el 2008
Rocío Omegana Seitz	10.950.048-8	2612/08	2813/08	61-2617/08	\$ 400.000	Debe Rendición desde el 2008
Rocío Omegana Seitz	10.950.048-8	5089/08	5956/08	61-5734/08	\$ 80.000	Debe Rendición desde el 2008
Rocío Omegana Seitz	10.950.048-8				\$ 200.000	No Indica
Claudia Henríquez Fajardo	14.127213-6	57/2009	60/09	61-38/09	\$ 500.000	No Indica
Paulina Liberona Vergara	13.242.566-3	2771/2009	3652/09	61-3469/09	\$ 300.000	No Indica
Ricardo Leiva Barahona	4.553.634-3	1725/2009	2951/09	61-2764/09	\$ 500.000	No Indica
Julia Carreño Estay	5.893.931-5	4096-4123/2008	4607/08	4367/08	\$ 400.000	No Indica
Julia Carreño Estay	5.893.931-5	2410/2009	3032/09	61-2868/09	\$ 400.000	No Indica
Julia Carreño Estay	5.893.931-5	634/2009	594/09	61-506/09	\$ 500.000	No Indica
Jaime Calderón Saez	13.480.167-0	3750/2009	4161/09	61-3982/09	\$ 250.000	No Indica
Victoria Figueroa Ramírez	9.000.598-7	2770/2009	3532/09	61-3335/09	\$ 300.000	No Indica
Victoria Figueroa Ramírez	9.000.598-7	948-1826/2009	3638/09	61-3463/09	\$ 100.000	No Indica
Gonzalo Molina Palomo	7.338.576-8	1838/2008	1885/09	61-1654/09	\$ 522.105	Debe Rendición desde el 2008
Gonzalo Molina Palomo	7.338.576-8	3368-3597/08	4046/08	61-3853/08	\$ 500.000	Debe Rendición desde el 2008
Gonzalo Molina Palomo	7.338.576-8	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 1.500.000	No Indica
Edmundo Lema Serrano	5.024.692-2	2355/2009	2996/09	61-2799/09	\$ 50.000	No Indica
Edmundo Lema Serrano	5.024.692-2	4218/2009	5045/09	61-4869/09	\$ 100.000	No Indica
Edmundo Lema Serrano	5.024.692-2	4218/2009	5391/09	61-5228/09	\$ 120.000	No Indica
Blanca Medina Castro	7.116.142-0	1029/2009	1244/09	61-1045/09	\$ 40.000	No Indica





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 51 -

Mauricio Smok Allemandi	6.003.965-8	2630/2008	2859/2008	61-2693/08	\$ 470.000	No Indica
Mauricio Smok Allemandi	6.003.965-8	068/2009	122/09	61-53; 75-12	\$ 270.000	No Indica
José Hormazábal López	7.779.531-5	2275/2009	2804/09	61-2567/09	\$ 160.000	No Indica
José Hormazábal López	7.779.531-5	4860/2009	5952/09	61-5781/09	\$ 150.000	No Indica
Juan Cáceres Moreno	8.510.941-3	4704/2008	5374/08	61-5085/08	\$ 300.000	No Indica
Juan Cáceres Moreno	8.510.941-3	744/2009	774/09	61-655/09	\$ 540.000	No Indica
Sergio Carvajal Garrido	15.416.374-3	4546/2009	5632/09	61-5402/09	\$ 240.000	No Indica
Andrés Ricke Gebauer	7.080.162-0	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 300.000	No Indica
Andrés Ricke Gebauer	7.080.162-0	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 4.527.752	No Indica
Humberto Henríquez Muñoz	11.880.643-3	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 400.000	No Indica
Ingrid Berríos Morales	14.232.176-9	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 300.000	No Indica
Ingrid Berríos Morales	14.232.176-9	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 150.000	No Indica
Ingrid Berríos Morales	14.232.176-9	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 200.000	No Indica
Ingrid Berríos Morales	14.232.176-9	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 150.000	No Indica
Ingrid Berríos Morales	14.232.176-9	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 150.000	No Indica
Ingrid Berríos Morales	14.232.176-9	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 150.000	No Indica
Ingrid Berríos Morales	14.232.176-9	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 200.000	No Indica
Ingrid Berríos Morales	14.232.176-9	No Indica	No Indica	No Indica	\$ 150.000	No Indica
Monto total Pendiente al 2009					\$ 34.886.516	





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 52 -

Anexo N°9: Asignación de nuevos fondos a funcionarios con saldo pendiente.

Rut	Nombre	Fecha	N° Decreto de Pago	Monto \$	Observación
5.529.066-0	Patricia Caballero Gibbons	08/10/2009	4671	200.000	Se le asigna un nuevo fondo con fecha 19/03/2010, DP-1089 \$100.000, en circunstancia que presenta rendición de fondo del año 2009, con fecha 22/03/2010.
6.708.401-2	Martín Toledo Villalobos	16/11/2009	5139	100.000	Se le asigna un nuevo fondo con fecha 11/02/2010, DP-641 \$100.000, en circunstancia que presenta rendición de fondo del año 2009, con fecha 03/03/2010.
15.361.798-8	Natalia Rosales González	09/10/2009	4700	100.000	Se le asigna un nuevo fondo con fecha 04/02/2010, DP-530 \$100.000, en circunstancia que presenta rendición de fondo del año 2009, con fecha 03/03/2010.
10.070.353-k	Antonio Ramírez Vergara	30/07/2009	3460	200.000	Se le asigna un nuevo fondo con fecha 19/01/2010, DP-49 \$ 200.000, en circunstancia que presenta rendición de fondo del año 2009, con fecha 03/03/2010.
5.547.237-8	Jorge Olivares Peña	23/01/2009	168	150.000	Se le asigna un nuevo fondo con fecha 19/01/2010, DP-51 \$ 150.000, en circunstancia que presenta rendición de fondo del año 2009, con fecha 03/03/2010.
7.338.576-8	Gonzalo Molina Palomo			1.022.105	Fondo pendiente años anteriores, se asigna un nuevo un fondo el 26/02/2010, DP-912, por \$ 400.000.-, en circunstancia que aún no rinde los fondos asignados durante años anteriores





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 53 -

Anexo 10: Fondos a rendir superiores a 15 UTM mensuales.

Rut	Asignación	Fecha	N° Decreto de Pago	Monto\$
10.392.072-8	Omar Baeza Carreño	25/02/2009	849	1.000.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	15/04/2009	1593	100.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	20/04/2009	1725	215.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	23/04/2009	1766	50.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	24/04/2009	1784	500.000
			Total	865.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	04/05/2009	1962	200.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	11/05/2009	2072	350.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	11/05/2009	2073	226.100
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	11/05/2009	2078	250.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	12/05/2009	2082	450.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	25/05/2009	2260	552.990
			Total	2.029.090
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	05/06/2009	2530	80.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	09/06/2009	2583	200.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	23/06/2009	2839	550.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	23/06/2009	2840	250.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	30/06/2009	2936	100.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	30/06/2009	2935	150.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	30/06/2009	2937	150.000
			Total	1.480.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	09/07/2009	3055	550.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	29/07/2009	3421	226.100
			Total	776.100
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	03/08/2009	3499	60.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	12/08/2009	3625	250.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	12/08/2009	3626	540.000
			Total	850.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	14/10/2009	4758	500.000
10.846.931-5	Alejandra Muñoz Díaz	29/10/2009	4991	59.500
			Total	559.500
4.553.634-3	Leiva Barahona Ricardo	10/06/2009	2593	500.000
4.553.634-3	Leiva Barahona Ricardo	30/06/2009	2951	500.000
			Total	1.000.000
13.480.167-0	Jaime Calderón Sáez	22/05/2009	2320	350.000
13.480.167-0	Jaime Calderón Sáez	22/05/2009	2321	220.000
13.480.167-0	Jaime Calderón Sáez	22/05/2009	2322	150.000
			Total	720.000





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 54 -

9.000.598-7	Victoria Figueroa Ramírez	01/04/2009	1443	250.000
9.000.598-7	Victoria Figueroa Ramírez	23/04/2009	1782	250.000
9.000.598-7	Victoria Figueroa Ramírez	23/04/2009	1783	200.000
			Total	700.000
9.000.598-7	Victoria Figueroa Ramírez	09/06/2009	2603	80.000
9.000.598-7	Victoria Figueroa Ramírez	22/06/2009	2832	86.000
9.000.598-7	Victoria Figueroa Ramírez	23/06/2009	2841	350.000
9.000.598-7	Victoria Figueroa Ramírez	26/06/2009	2938	77.350
			Total	593.350
9.000.598-7	Victoria Figueroa Ramírez	05/08/2009	3531	70.000
9.000.598-7	Victoria Figueroa Ramírez	05/08/2009	3532	300.000
9.000.598-7	Victoria Figueroa Ramírez	05/08/2009	3533	100.000
9.000.598-7	Victoria Figueroa Ramírez	12/08/2009	1638	100.000
9.000.598-7	Victoria Figueroa Ramírez	31/08/2009	1067	100.000
			Total	670.000
5.893.931-5	Julia Carreño Estay	16/01/2009	57	270.000
5.893.931-5	Julia Carreño Estay	16/01/2009	56	560.000
5.893.931-5	Julia Carreño Estay	30/01/2009	401	500.000
			Total	1.330.000
5.893.931-5	Julia Carreño Estay	05/02/2009	432	300.000
5.893.931-5	Julia Carreño Estay	11/02/2009	594	500.000
			Total	800.000
5.893.931-5	Julia Carreño Estay	18/03/2009	1192	450.000
5.893.931-5	Julia Carreño Estay	24/03/2009	1272	270.000
			Total	720.000
5.893.931-5	Julia Carreño Estay	08/04/2009	1512	150.000
5.893.931-5	Julia Carreño Estay	09/04/2009	1520	500.000
			Total	650.000
5.893.931-5	Julia Carreño Estay	11/05/2009	2074	450.000
5.893.931-5	Julia Carreño Estay	29/05/2009	2439	500.000
5.893.931-5	Julia Carreño Estay	29/05/2009	2440	100.000
			Total	1.050.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	29/01/2009	349	500.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	29/01/2009	350	500.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	29/01/2009	351	160.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	29/01/2009	352	145.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	30/01/2009	404	150.000
			Total	1.455.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	29/03/2009	1141	500.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	23/03/2009	1275	500.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	24/03/2009	1279	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	26/03/2009	1326	350.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	23/03/2009	1327	520.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	26/03/2009	1328	520.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 55 -

7.779.531-6	José Hormazábal López	26/03/2009	1329	542.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	26/03/2009	1330	100.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	30/03/2009	1338	145.833
			Total	3.727.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	06/04/2009	1446	250.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	06/04/2009	1469	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	13/04/2009	1532	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	13/04/2009	1533	150.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	15/04/2009	1620	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	21/04/2009	1781	70.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	27/04/2009	1822	145.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	27/04/2009	1836	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	27/04/2009	1837	160.000
			Total	2.975.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	08/05/2009	2065	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	08/05/2009	2066	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	13/05/2009	2169	150.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	13/05/2009	2170	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	18/05/2009	2193	145.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	25/05/2009	2220	300.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	18/05/2009	2414	160.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	28/05/2009	2415	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	29/05/2009	2437	350.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	29/05/2009	2438	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	29/05/2009	2489	300.000
			Total	4.155.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	05/06/2009	2531	350.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	09/06/2009	2585	145.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	17/06/2009	2710	300.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	18/06/2009	2802	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	18/06/2009	2803	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	18/06/2009	2804	160.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	18/06/2009	2805	40.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	23/06/2009	2842	410.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	23/06/2009	2843	150.000
			Total	2.655.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	02/07/2009	3026	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	06/07/2009	3060	160.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	06/07/2009	3061	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	06/07/2009	3062	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	07/07/2009	3068	500.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	09/07/2009	3119	145.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	09/07/2009	3054	249.926
7.779.531-6	José Hormazábal López	31/07/2009	3461	145.833





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 56 -

			Total	2.851.592
7.779.531-6	José Hormazábal López	24/08/2009	3873	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	25/08/2009	3874	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	28/08/2009	4030	150.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	31/08/2009	4064	300.000
			Total	1.550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	03/09/2009	4133	160.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	08/09/2009	4218	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	15/09/2009	4362	350.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	15/09/2009	4363	549.675
7.779.531-6	José Hormazábal López	15/09/2009	4364	549.675
7.779.531-6	José Hormazábal López	15/09/2009	4365	549.675
			Total	5.809.025
7.779.531-6	José Hormazábal López	05/10/2009	4606	145.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	07/10/2009	4633	150.325
7.779.531-6	José Hormazábal López	19/10/2009	4816	547.470
7.779.531-6	José Hormazábal López	22/10/2009	4952	500.000
			Total	1.343.628
7.779.531-6	José Hormazábal López	05/11/2009	5060	145.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	19/11/2009	5234	550.000
			Total	695.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	03/12/2009	5443	145.833
7.779.531-6	José Hormazábal López	09/12/2009	5538	550.000
7.779.531-6	José Hormazábal López	30/12/2009	5952	150.000
			Total	845.833
8.510.941-3	Juan Cáceres Moreno	11/02/2009	592	500.000
8.510.941-3	Juan Cáceres Moreno	11/02/2009	593	500.000
8.510.941-3	Juan Cáceres Moreno	18/02/2009	774	540.000
			Total	1.540.000





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**  
**ÁREA DE AUDITORÍA 2**

- 57 -

Anexo 11: Funcionarios sin póliza de fidelidad funcionaria.

Nombre	R.U.T.	Fondos Asignados	Fondos Rendidos	Saldo al 31/12/2009
Isabel Cortes Mangelsdorff	9.674.353-K	1.265.000	1.265.000	0
Myriam Muñoz Venegas	8.538.542-9	200.000	200.000	0
Macarena Mackena	12.629.596-0	50.000	0	50.000
Norma Elizabeth Foster Moya	9.120.689-7	100.000	100.000	0
Jadille Yolanda Baza Apud	5.713.951-K	229.000	0	229.000
Ana Rosa Oyanadel Ponce	5.490.067-8	998.140	998.140	0
Nibaldo Peralta Lara	5.062.301-7	50.000	0	50.000
Ricardo Leiva Barahona	4.553.634-3	2.420.000	1.420.000	1.000.000
Javier Morales Alfaro	14.190.514-7	210.000	210.000	0
Claudia Henríquez Fajardo	14.127.213-6	600.000	100.000	500.000
Jenny Patricia Acevedo Sepúlveda	13.673.147-5	500.000	500.000	0
Marcelo Alejandro López Flores	13.651.359-1	915.000	0	915.000
Vanessa Kristel Soto Tarantola	13.458.812-8	4.891.000	1.377.000	3.514.000
Alvaro Lavin Aliaga	12.320.123-K	4.779.000	4.719.000	60.000
Lily Marlen Cabello Neira	12.251.152-9	100.000	0	100.000
Dario Chacon Vicentelo	10.977.282-8	1.160.000	1.260.000	-100.000
Cristian Muñoz Cespedes	10.858.187-5	50.000	50.000	0
José Epulef Carrasco	10.322.529-9	1.231.000	706.000	525.000
Jeannett Pedrero Jeldres	10.070.009-3	250.000	50.000	200.000





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 58 -

Anexo 12- Distribución errónea de Capital propio

PATENTE	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CAPITAL \$	TIPO PATENTE	MONTO PATENTE \$	MONTO ASEO \$	MONTO PROPAGANDA \$	MONTO MULTA \$	TOTAL PAGO \$	PROPORCIÓN %
744164	MORENO MORENO ZULEMA ALICIA	2.225.064	COMER	18.433	49.521	0	18	67.972	100
744165	MORENO MORENO ZULEMA ALICIA	2.225.064	COMER	18.433	49.521	0	18	67.972	100
730438	FLORES ABURTO ULISES OMAR	6.571.691	COMER	18.433	0	0	18.433	60.709	100
741411	FLORES ABURTO ULISES OMAR	6.571.691	COMER	184	0	0	184	368	1
744493	AHUMADA MADRID GLORIA ESTER	-881.657	COMER	2	0	0	2	4	0,01
744494	AHUMADA MADRID GLORIA ESTER	-881.657	COMER	2	0	0	2	4	0,01
744868	AHUMADA MADRID GLORIA ESTER	-930.147	PROVI	18.341	0	0	0	18.341	100
638844	PALMA CONTRERAS ELOISA DEL CARMEN	1.717.879	COMER	18.433	0	0	0	18.433	100
742599	PALMA CONTRERAS ELOISA DEL CARMEN	1.717.879	COMER	2	0	0	0	2	0,01





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 59 -

Anexo 13: Cobro multas improcedentes.

PATENTE	NOMBRE CONTRIBUYENTE	MONTO PATENTE \$	MONTO MULTA ART. 52 \$
659879	BAXTER CHILE LTDA.	11.130.277	11.130.277
666077	BELEMMI ECHEVERRIA RUBEN	18.433	18.433
670018	ART. DE REGALO Y PLATERIA JARA LTDA.	22.189	22.189
710262	SALAZAR ORDONEZ RENE	18.433	18.433
710369	TEXTIL SCORPIO LTDA	18.819	18.819
710390	GUERRA PEDRO Y CIA	38.391	38.391
710446	PEZO P AUCARIA	18.433	18.433
710459	RETAMALES ENCINA JOSE MIGUEL	69.663	69.663
710814	GOMEZ GOMEZ LUIS	18.433	18.433
720175	LIRA VENEGAS PABLO	17.312	17.312
720878	CARO PEÑA NORA DEL CARMEN	18.433	18.433
722901	CARRASCO FUENTES HECTOR MANUEL	18.433	18.433
728306	REP. LEGAL RENTAS E INV. LONQUEN PONIENTE LTDA.	9.217	9.217
728874	HERNANDEZ QUIROGA RAIMUNDO ALFREDO	100.370	100.370
729655	MORAGA MUÑOZ JUAN MANUEL	18.433	18.433
730078	SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A	1.951.978	1.951.978
731044	SOC. TEJIDOS GIOCARE S.A.	18.433	18.433
732013	MATURANA GOMEZ LTDA	27.416	27.416
732889	ABASTECEDORA IMPORTADORA TECNICA LTDA	18.433	18.433
735579	MARMOLES LA PAZ LTDA.-	18.433	18.433
743516	SOC. COMERCIAL MARIEL S. A.	28	28
420564	PAVEZ SOTO MARIO SEGUNDO	18.433	18.433
603868	SAMUR MUÑOZ ENRIQUE	40.067	40.067
603973	MORA VENEGAS MARIO	23.153	23.153
604352	URRUTIA URRUTIA JORGE	18.433	18.433
605013	HENRIQUEZ FLORES ANTONIA	18.433	18.433
605405	CORNEJO NAPOLEONI MARGARITA	23.423	23.423
605543	REP. LEGAL SOC. COMERCIAL MARJO LTDA.	36.107	36.107
606774	VARELA AGUILERA ROBERTO	18.433	18.433
608052	GONZALEZ MADARIAGA JUAN	9.217	9.217
608586	RETAMAL ACEITUNO ELSA ROSA	21.649	21.649
608966	PEREZ DONOSO MARIA	12.272	12.272
610251	INDUSTRIA PUBLICITARIA NACIONAL LTDA.	551.757	551.757
611070	OLIVARES BARRERA MIRTHA LILIANA	205.069	205.069
611078	OLIVARES MENDEZ ANA	9.217	9.217
613123	ESPINOZA SASMAYA CIRO	18.433	18.433
618173	QUINTEROS PENT FERNANDO	18.433	18.433
624527	PEREZ DONOSO MARIA	12.272	12.272
631006	REYES GALVEZ ELISA GABRIELA	18.433	18.433
633887	CONTRERAS SANCHEZ BRUNILDA ELIANA	18.433	18.433
635316	MARTINEZ OLMOS JULIA DEL CARMEN	18.433	18.433
635334	JERIA JOSE AGUSTIN RAMON	96.301	96.301
636656	GALAZ CACERES MARIA INES	6.500	6.500
637094	SANDOVAL CARRASCO ROSA	18.433	18.433
637113	USON GARRIDO ENRIQUE	6.146	6.146





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 60 -

637114	SIXTO RAMIREZ Y CIA	18.433	18.433
637133	SUCESION GOMEZ V. MANUEL	62.398	62.398
637160	VIVES E HIJOS FERNANDO	18.433	18.433
637188	MACHUCA SOZA PATRICIA	18.433	18.433
637195	SUCESION LINEROS A HUMBERTO	18.433	18.433
637201	RANCUSI CARLOS Y RAFAEL	18.433	18.433
637218	CARRASCO VALENCIA MABEL	18.433	18.433
637220	TAPIA TAPIA OLGA E	18.433	18.433
637236	GONZALEZ PEREZ SERGIO RUBEN	25.750	25.750
637264	VEGA PAIVA ROLANDO	18.433	18.433
637266	FUENTES CORTES GABRIELA MARINA	18.433	18.433
637326	ALFARO GALVEZ ERNESTO AVELINO	18.433	18.433
637346	PENA MELLADO ANA	18.433	18.433
637385	ESPINOZA NEGRETE MANUEL	18.433	18.433
637386	ESPINOZA NEGRETE MARIA	18.433	18.433
637397	GONZALEZ PEREZ SERGIO RUBEN	25.750	25.750
637406	GONZALEZ RIVEROS MARIA	18.433	18.433
637428	ASTORGA PINTO EFRAIN DEL CARMEN	6.144	6.144
637433	ARAVENA MARTINEZ ANA	18.433	18.433
637444	ORTIZ CANALES GERVAICIO	18.433	18.433
637487	GUERRERO GONZALEZ ROSA	18.433	18.433
637544	GUAJARDO PENA RAUL	18.433	18.433
637647	VERA LILLO RENE	32.374	32.374
637650	DIAZ DONOSO LUIS	139.471	139.471
637804	VERGARA VENEGAS IDILIA	18.433	18.433
637805	VERA LILLO RENE	32.374	32.374
637810	DIAZ SOTO MARIA	9.217	9.217
637813	OLIVARES INOSTROZA VICTOR	49.731	49.731
637855	CUEVAS ARELLANO GABRIEL	18.433	18.433
637884	ROSS MOSCOSO GABRIELA	18.433	18.433
637926	PINOCHET SANCHEZ RAMON	18.433	18.433
637938	HERNANDEZ GUERRA ROSA	9.217	9.217
637944	HERNANDEZ H ARNOLDO	27.578	27.578
637949	HERNANDEZ GUERRA ROSA	9.217	9.217
637968	CABRERA ARANCIBIA LUIS	18.433	18.433
637969	LECAROS GONZALEZ REINERO OMAR	46.509	46.509
638807	RANCUSI SANTANDER JUANA GEORGINA	18.433	18.433
638829	CERDA VALENZUELA MARIA C	9.217	9.217
641525	SEPULVEDA HENRIQUEZ AQUILES	9.217	9.217
641891	ZOLEZZI GONZALEZ PATRICIA LIDIA	7.373	7.373
643337	SABANEZH EL-FAR JOSEPH	173.592	173.592
643567	DIAZ GAETE SERGIO Y OTRO	21.036	21.036
644169	MONTERO MEDINA MARCOS	18.433	18.433
644948	REYES PONCE ALFREDO	18.433	18.433
645591	REYES REYES SERGIO	18.433	18.433
645602	GONZALEZ B HERMINDA	9.217	9.217
645642	CORTES BUGUENO IDA	18.433	18.433
645659	PEÑA PEÑA MARIA	9.217	9.217
647880	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRODAL	9.217	9.217
649603	MADWEH FATULE FARAH M	60.135	60.135
654513	VIDAL AVALOS OLGA DEL CARMEN	18.433	18.433
655364	QUIROZ Y ESCOBAR	18.433	18.433
655455	CARO SANCHEZ SOFIA	18.433	18.433





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 61 -

656018	BRAVO DELGADO SARA	18.433	18.433
657424	AYALA MORALES JUAN ANTONIO	18.433	18.433
658202	YU KO O Y OTROS	18.433	18.433
659195	MARCONE HANANIAS ROSA	18.433	18.433
660548	SAAMAN CHURI ZIADE	23.327	23.327
660736	MARDONES RAMIREZ JULIO	18.433	18.433
670173	ARACENA BRAVO JUANA	6.144	6.144
670609	PEREZ AGUAYO ESTER	18.433	18.433
671693	BALBOA ORTUZAR ORLANDO	18.433	18.433
673887	VIACAVA HUERTA LTDA	18.433	18.433
675854	SEONG JUNG KWON CHO	118.519	118.519
679889	JARA SANDOVAL ELSA	100.592	100.592
679893	HADWEH SARRAS FEIRUZ	18.433	18.433
679987	TELEFONICA CHILE S.A.	8	8
680054	BRIONES DREY MARGARITA	9.217	9.217
680348	GUTIERREZ ASTUDILLO PATRICIA	18.433	18.433
680827	BRIONES DREY MARGARITA	9.217	9.217
680829	PEÑA PEÑA MARIA	9.217	9.217
681616	FERNANDEZ BARAHONA RAMON	18.433	18.433
684133	ARTESANIA MIMBRAL LTDA	9.217	9.217
684248	ARTESANIA MIMBRAL LTDA	9.217	9.217
684697	DE FERRARI F MARIA A	18.433	18.433
685058	FIGUEROA BRAVO ROSA	205.180	205.180
687369	GODOY GUTIERREZ ANA SILVIA	18.433	18.433
687505	GAMBOA VALENCIA MARIA ELENA	18.433	18.433
687519	SANTANDER MUÑOZ ROSA INES	18.433	18.433
687542	GALLEGUILLLOS VELIZ VICTOR EDUARDO	18.433	18.433
687635	NARANJO ALVAREZ HUGO NELSON	20.417	20.417
687636	MARQUEZ YAÑEZ MARIA	21.190	21.190
687637	MARQUEZ YAÑEZ MARIA	21.190	21.190
694300	SOC. GASTRONOMICA N Y S LTDA	18.433	18.433
695641	PALMA CARRASCO REYNALDO VICENTE	18.433	18.433
697746	URIBE MUNOZ CARLOS JOSE	18.433	18.433
698915	DELGADO FERNANDEZ ARTURO DEL CARMEN	18.433	18.433
699302	MAJLUF THUMALA JACQUELINE Y OTRO	9.217	9.217
701034	FARIAS PINA LUIS ADAN	18.433	18.433
702439	BAEZ PARRA JUAN ORLANDO	18.433	18.433
706982	VENEGAS VILLACURA LUIS ALBERTO	26.840	26.840
707871	HENRIQUEZ MENDOZA ELVIRA BEATRIZ	18.433	18.433
708245	ACLE QUINTUL ELVA	18.433	18.433
720236	MORALES MORALES ELISA DE	18.433	18.433
720265	HERNANDEZ BEIZA MARIA C	56.729	56.729
720302	MOYA IHITZ ALFONSO EMILIO	18.433	18.433
720369	GAETE ORELLANA ELIANA DE	36.903	36.903
720664	ACEVEDO MUÑOZ VERONICA	18.433	18.433
720713	CATALAN HERRERA MIRZA	18.433	18.433
721404	AVENDAÑO LEIVA GERMANIA	18.433	18.433
721516	SUC SIXTO FRAILE GONZALEZ	10.949	10.949
721530	VASQUEZ E HIJO LTDA.	18.433	18.433
721531	SUC SIXTO FRAILE GONZALEZ	10.949	10.949
721727	MORIS JIMENEZ ERNESTINA	18.433	18.433
721740	ROJAS STUARDO MIREYA	18.433	18.433
721811	PAVEZ LUIS ALFREDO SUC	18.433	18.433





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 62 -

721884	BUSTOS FERNANDEZ RIGOBERTO	18.433	18.433
721966	ESCOBAR ESTAY SERGIO	18.433	18.433
722083	DONOSO PUEBLA SILVIA	9.217	9.217
722089	MORALES SANCHEZ JOSE MARIO	104.390	104.390
722136	SOTO GUTIERREZ SOFIA ELVIRA	18.433	18.433
722170	LAVASECO LIVACO LTDA.-	18.508	18.508
722210	PENALOZA MUNOZ JUANA	18.433	18.433
722238	GONZALEZ VASQUEZ ELISA	18.433	18.433
722280	JARA ARRIAGADA TRANSITO JOSE	455.685	455.685
722760	ESPINDOLA SILVA SEGUNDO ENRIQUE	18.433	18.433
722895	GONZALEZ VALLEJOS MANUEL	18.433	18.433
723177	FUENTES CARTES SEBASTIAN	18.433	18.433
723236	MAUREIRA M RODOLFO R	18.433	18.433
723252	HERNANDEZ ACEVEDO RICARD	20.361	20.361
723334	SILVA SILVA SERGIO	9.217	9.217
723824	MENESES LEON ADRIAN	18.433	18.433
724250	DONOSO PUEBLA SILVIA	9.217	9.217
724844	ESCANILLA MENARES JULIA MARGARITA	41.309	41.309
725043	GONZALEZ RODRIGUEZ EMILIA ADJINE	18.433	18.433
725599	GONZALEZ FIGUEROA AMADA	18.433	18.433
725821	PUENTE ESCALANTE SERGIO	18.433	18.433
726350	SALINAS BAEZ BEATRIZ	18.433	18.433
727315	HERRERA MESIAS RAMON IGNACIO	18.433	18.433
727560	CHUNG REYES MARIA I	18.433	18.433
727642	LAGRILLE OROZCO JUAN	26.314	26.314
727663	MIDDLETON SILVA ELIZABETH RUBETH	28.478	28.478
727894	LEYTON ROMAN MARIA ELIANA	18.433	18.433
727920	ACEVEDO CAVIERES JUAN	18.433	18.433
727929	VILCHES PALMA CARLOS ARTURO	18.433	18.433
728056	ASTORGA PINTO EFRAIN DEL CARMEN	6.144	6.144
728486	CARRASCO BRAVO MIRTA	18.433	18.433
728604	ARACENA BRAVO JUANA	6.144	6.144
728756	RODRIGUEZ CORNEJO PAMELA	21.393	21.393
728763	HERRERA ARAYA MONICA G	18.433	18.433
728793	GUTIERREZ ANDRADE ALICIA DE LAS NIEVES	9.217	9.217
728868	ODEH AUAD VICTORIA	18.433	18.433
728942	ROMERO PINO RODRIGO FERNANDO	4.608	4.608
729051	SILVA ACEITUNO OSCAR	23.987	23.987
729505	MARINCO MARASOVIC RIVERA LTDA.	296.513	296.513
729526	ACUÑA RODRIGUEZ VICTOR	18.433	18.433
729546	JADUE ELTIT CARLOS ESTEBAN Y OTRO	34.778	34.778
729563	DISTRIBUIDORA GONZALEZ Y MENA LTDA	60.982	60.982
729921	SILVA JOFRE AMELIA MARGARITA	18.433	18.433
729982	LOPEZ GODOY SERGIO	18.433	18.433
730093	TENNENBAUM CHAMORRO MARIANA	22.573	22.573
730226	PERALTA GAETE JUAN LUIS	11.875	11.875
730438	FLORES ABURTO ULISES OMAR	18.433	18.433
730687	EMAFO Y CIA LTDA	165.882	165.882
731136	TIME MEDIA S.A.	2.904.518	2.904.518
731188	RANCUSI SANTELICES CARLOS OMAR	18.433	18.433
731466	MOLINA MOLINA CARLOS	18.433	18.433
731500	TECN. APLICADA Y MINERIA LTDA	18.433	18.433
731543	RAMIREZ MOLLER MARCELO ULISES	18.433	18.433





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 63 -

731584	SALDIA AGUILERA EDUARDO MANUEL	18.433	18.433
731683	PEREZ MONJES ARELI CAROLINA	18.433	18.433
731819	TAFALL DONOSO NANCY DEL CARMEN	18.433	18.433
732016	ANGIE MAINE SOC. LTDA	1.676	1.676
732118	PARADA FUENTES LUIS EDUARDO	29.388	29.388
732170	GARCIA MARTINEZ ERASMO DEL TRANSITO	18.433	18.433
732186	GANADERA RES LIMITADA REP LEGAL	93.968	93.968
732349	PALMA CARRASCO GREGORIO	18.433	18.433
732368	ORELLANA PEREZ OSCAR ANTONIO	18.433	18.433
732498	SUAZO LOPEZ FILIBERTO	18.433	18.433
732581	FERNANDEZ CERDA DANIEL ALEJANDRO	18.433	18.433
732627	VASQUEZ MOLINA EDITH	31.106	31.106
732692	MONTECINOS CARCAMO ALBERTO MAX	9.217	9.217
732879	IN SOOK PARK	18.433	18.433
732928	FABRICA DE TEJIDOS FRANCESCA LTDA	31.539	31.539
733209	DULCES COCAS LTDA.-	244.498	244.498
733403	GUERRA ORELLANA PEDRO ABRAHAM	23.389	23.389
733555	HENRIQUEZ FUENTES DANIEL ANGEL	18.433	18.433
733596	OJEDA SANTAPAU MARIA LUCINDA	18.433	18.433
733663	MOYA OSES MARIA CRISTINA	18.433	18.433
733719	SALGADO PACHECO HECTOR LUIS	18.433	18.433
733748	PUELMA GUTIERREZ Y ROJAS LTDA	18.433	18.433
733808	LABBE NAVARRO BERNARDITA	21.728	21.728
733867	IMP.Y EXP.MAHAIM LTDA	9.217	9.217
733898	HARCHA RABI GLADYS	7.001	7.001
733938	RECABARREN GODOY FANNY MARIBEL	18.433	18.433
734000	LUENGO RAMIREZ TERESA	18.433	18.433
734150	MENDOZA BUSTOS SONIA	9.217	9.217
734195	HERRERA Y LOMBERA LTDA.	23.731	23.731
734196	HERRERA Y LOMBERA LTDA.	23.731	23.731
734261	RIED DIAZ IRMA	18.433	18.433
734265	DEL CANTO CORNEJO KATHERINE ROSA	9.217	9.217
734343	AGUILAR GARAY CARMEN	18.433	18.433
734400	ARMIJO SILVA MARGARITA DEL CAR	18.433	18.433
734525	MOYANO CASTILLO JASMIN ELENA	18.433	18.433
734637	LEE-CHONG PINILLA OSCAR RIGOBERTO	18.433	18.433
734647	CASTILLO LEIVA JOSE LIZANDRO	14.273	14.273
734668	SOC. DIST. PROD. CARNEOS LA CONCEPCION L	59.114	59.114
734800	ARANEDA TISSAVAK HAYDEE NAYADET	18.433	18.433
734834	BRAVO MORALES SOFIA DE LOS ANGELES	18.433	18.433
734854	MADARIAGA PARRA CLARA JACQUELINE	18.433	18.433
734855	ASTORGA GONZALEZ MARIA	18.433	18.433
734889	VELIZ LOBOS HECTOR PAULINO	18.433	18.433
734924	TORO GALVEZ JOCELYN TAMARA	18.433	18.433
734937	HIDALGO SALINAS MANUEL ANTONIO	18.433	18.433
734993	SOC.COM.HANANIA Y BATCHOUN LTDA	176.194	176.194
734998	CRUZ Y CIA. LTDA.	2.304	2.304
735004	CONTRERAS MARCONE RODRIGO ALEJANDRO	20.293	20.293
735135	INVERSIONES SAN WENCESLAO DOS S.A.	117.160	117.160
735140	UGARTE ALVAREZ MARIA PAOLA	18.433	18.433
735199	NUÑEZ CANTILLANA RODELINDA DEL TRANSITO	18.433	18.433
735203	FLORES LEYTON JUAN AUGUSTO	18.433	18.433
735243	SOC. GANADERA LOS COPIHUES LTDA.	9.217	9.217





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 64 -

735244	SOC. GANADERA LOS COPIHUES LTDA.	9.217	9.217
735408	MARTINEZ FUENTES HUGO	9.217	9.217
735476	PARRA GUTIERREZ SUSANA DEL PILAR	18.433	18.433
735517	MESINA GONZÁLEZ SICILIA ROSSANA	18.433	18.433
735586	HERNANDEZ CATALAN ANA LUISA	18.433	18.433
735664	KIM OH JUNG SUN	18.433	18.433
735679	SILVA QUINTANILLA ALFREDO	18.433	18.433
735743	COMERCIAL SERGIO ALVARADO Y CIA.- REP. LEGAL	144.665	144.665
735848	SALAZAR TRONCOSO SILVIA ESTER	18.433	18.433
735995	BROOKLYN JEANS AND SPORT	18.433	18.433
736072	SEPULVEDA SEPULVEDA HONORINDA DE LAS MERCEDES	26.417	26.417
736075	COMERCIAL SIRIA LTDA	25.954	25.954
736090	SOC. COM. Y TRANSP. ELGUETA Y BUSTOS LT	21.816	21.816
736116	REVECO VIDAURRE TERESA ZUNILDA	9.217	9.217
736118	INVERSIONES MURO LTDA.	2.835	2.835
736247	JARA MANCILLA FABIOLA	18.433	18.433
736262	DIST. Y COMER. MOVILPHONE LTDA.	12.182	12.182
736267	CANTO ARRIAGADA LUIS	18.433	18.433
736296	LEIVA GUERRERO MARLEN DEL CARMEN	18.433	18.433
736408	GONZALEZ MADARIAGA JUAN	9.217	9.217
736455	DIST. Y COMERC. FARMALIDER LTDA.	243	243
736488	ESPINOZA ESPINOZA RENE DEL CARMEN	18.433	18.433
736520	VILLENAS ANDIAS PERFECTA	52.236	52.236
736567	SOC. COMERCIAL BERNALES Y JARA LTDA	18.433	18.433
736603	DONOSO CHAMORRO CARLOS	18.433	18.433
736612	DISTRIBUIDORA DISPAN LTDA	3.073	3.073
736640	SELMAN HANDAL FOAD	18.433	18.433
736675	EDITORIAL PUERTA ABIERTA LTDA.	118.597	118.597
736740	AROS LLORENTE SILVINA ROSA	10.097	10.097
736777	VELIZ DONOSO CLOTILDE DEL CARMEN	18.433	18.433
736784	CASTILLO LAZCANO AUGUSTO ELISEO	18.433	18.433
736798	GARCIA VIAL FERNANDO RENE	24.987	24.987
736814	PERALTA GAETE JUAN LUIS	11.875	11.875
736833	PRUDENCIO MATA KARINNA	18.433	18.433
736865	OVALLE DELGADO MARIA LUISA	18.433	18.433
736871	QUEZADA VALENZUELA NORMA ANGELICA	18.433	18.433
736882	CANALES ALVAREZ MARGARITA	18.433	18.433
736926	AGRICOLA SANTO DOMINGO	18.433	18.433
736931	BARRIGA BARRIGA LEONEL	18.433	18.433
736946	VILLEGAS PEZOA ADRIANA	18.433	18.433
736962	TELEFONICA CHILE S.A.	8	8
736993	DIST. AGRICOLA BODEGA OREGON LTDA.	59.019	59.019
737001	TRONCOSO ACUÑA CARLOS ALBERTO	18.433	18.433
737010	TELEFONICA CHILE S.A.	6	6
737021	FUNDACION MUSICA DE CHILE	4.608	4.608
737064	LOBOS URBINA GUILLERMO ENRIQUE	24.610	24.610
737074	SEPULVEDA VARGAS MARIELA PAMELA	18.433	18.433
737080	BASCUR PALACIOS CARLOS HUMBERTO	18.433	18.433
737100	VTA FAB DIST MUEB TEXT RUBEN A VALDES C	18.433	18.433
737115	MOREL JARA MARIA EUGENIA	18.433	18.433
737118	MOYA VASQUEZ EDUARDO MOISES	18.433	18.433





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 65 -

737134	MORALES LOPEZ HILDA	9.217	9.217
737200	PERALTA LEMONA FRANCISCO ADAN	18.433	18.433
737204	GIUSTACUORI DE LOS RIOS MATILDE CLORINDA	18.433	18.433
737262	CID GODOY PAOLA KATERIN	18.433	18.433
737316	TRONCOSO SEPULVEDA FERNANDO DE LA CRUZ	18.433	18.433
737421	SOSSA GALLARDO GLADYS LORETO	28.526	28.526
737476	VELIZ MELO RUTH MARGARITA	18.433	18.433
737529	ARAYA CONTRERAS Y CIA. LTDA.	6.146	6.146
737558	LOPEZ MONTERO JEANNETTE	18.433	18.433
737591	ADMINIST MIGUEL ABUD GARZUZE E.I.R.L.	18.433	18.433
737597	PEREZ BARRA PAULO CESAR	18.433	18.433
737640	VICENCIO VICENCIO ORVANDO RAFAEL	18.433	18.433
737691	DENTAL DARDIGNAC LTDA.	18.433	18.433
737779	ASTORGA PINTO EFRAIN DEL CARMEN	6.146	6.146
737786	MARTINEZ PAREDES INES	6.144	6.144
737813	GONZALEZ MEYER RICARDO OSVALDO	35.369	35.369
737948	ALBERTO MANUEL MONDACA BRAVO	18.433	18.433
737972	PROD. Y DIST. DE PRODUCTOS DE ASEO LTDA.	200.626	200.626
737989	SEGUEL HERNANDEZ JUAN RAMON	18.433	18.433
737991	GONZALEZ DELGADO JOSE ENRIQUE	18.433	18.433
738047	BRUNA SILVA OSCAR	18.433	18.433
738105	QUIROZ MAYORGA VICTOR FERNANDO	18.433	18.433
738106	APOYO MANO AMIGA S.A.	3.470	3.470
738144	SANCHEZ ARMIJO CRISTIAN MARCEL	18.433	18.433
738176	CONFECION, DIST. Y COM. DE PRODUCTOS TEXTILES LTDA	18.433	18.433
738183	TELEFONICA CHILE S.A.	6	6
738206	ROJAS CASTRO CHRISTIAN WILLIAMS Y OTRO	12.287	12.287
738254	ARTPRINT LTDA	18.433	18.433
738364	CAMUS TORREJON CHRISTIAN RODRIGO	18.433	18.433
738412	SOC. GERARDO IMBARACK Y CIA. LTDA.	18.433	18.433
738572	FABIAN JULCA HERIBERTO	18.433	18.433
738584	ELGUETA CASTILLO RENE	23.439	23.439
738630	SILVA REBOLLEDO LUIS EDUARDO	18.433	18.433
738644	RIOS FAUNDEZ JOSE LUIS	9.217	9.217
738668	GUAJARDO PEÑA MANUEL JESUS	18.433	18.433
738780	INDUSTRIAS INGESA CHILE LTDA	2.835	2.835
738806	TRANSPORTES PLAS-MAC LTDA.	18.871	18.871
738835	COMERCIAL MERCI LTDA.	18.433	18.433
738845	KIM BAE CHEON-SUNG	18.433	18.433
738872	VILLARROEL LABORDA EUGENIA ROSA AMELIA	18.433	18.433
738886	LEARRASCA RIVERA KAREN SOLEDAD	18.433	18.433
738892	NAVARRETE JIMENEZ MARIA CONCEPCION	18.433	18.433
738936	SANCHEZ POQUIOMA ELIZABET	29.994	29.994
738954	VALENCIA MARDONES ROSEMARY	18.433	18.433
738980	LOVERA BOCK MARIA CRISTINA	18.433	18.433
739010	ACEITUNO BRANTES SERGIO ISRAEL	18.433	18.433
739037	CORTES ROMERO JULIO FERNANDO	18.433	18.433
739041	LOPEZ MENDEZ RODRIGO ANDRES	18.433	18.433
739067	HERNANDEZ HUIRCAL MARCELA INES	18.433	18.433
739104	MEZA VEGA GERMAN SEGUNDO	63.328	63.328
739119	MUÑOZ MOLINA PABLO	18.433	18.433
739204	ANGIE MAINE SOC. LTDA	3.351	3.351





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 66 -

739211	CANCINO ARELLANO MIRTA DEL TRANSITO	11.608	11.608
739242	SAIEH ULLOA MAURICIO SAMY	14.746	14.746
739243	SAIEH ULLOA MAURICIO SAMY	3.687	3.687
739274	SOTO BAEZA PEDRO ANTONIO	18.433	18.433
739309	FRUTOS DEL PAIS FRUSAL LTDA.	18.433	18.433
739403	PHYTOTOX S.A.	11.521	11.521
739405	GOMEZ MIRANDA MELISSA MARGARITA	18.433	18.433
739412	CONEJERA CARRASCO LUIS RAUL	18.433	18.433
739428	NAM DO WOO	21.092	21.092
739470	AGROCOMERCIAL VASPU LTDA.	18.433	18.433
739493	CHEFF MARKET LTDA	18.433	18.433
739511	PALOMINO PALOMINO GUSTAVO DEL CARMEN	18.433	18.433
739530	VALDES MUÑOZ RENE ORLANDO	18.433	18.433
739661	ANGIE MAINE SOC. LTDA	1.676	1.676
739705	OSSANDON ROJAS OTILIA DEL CARMEN	18.433	18.433
739772	OLIVARES SUAZO MARIA DEL CARMEN	18.433	18.433
739812	GONZALEZ ARCOS MARCELA EDITH	18.433	18.433
739839	MEJIAS NEIRA ANA MARIA	6.144	6.144
739878	PEÑALOZA CEA MARICEL	18.433	18.433
739900	CHAMORRO FERNANDEZ NIEVES DEL CARMEN	18.433	18.433
739960	RODERO LAGUNA JUAN	91.243	91.243
739977	ENTRECANTOS BAR RESTAURANT LTDA.-	18.433	18.433
740007	CEA MARIANJEL CIRTA MIRIAM	18.433	18.433
740029	VERA LUNA SARA	18.433	18.433
740049	QUIROZ Y QUIROZ LTDA	12.253	12.253
740050	QUIROZ Y QUIROZ LTDA	12.253	12.253
740096	RIVERA GARCES OSCAR	18.433	18.433
740118	ACEVEDO ZURITA MARIANELLA	9.217	9.217
740226	GONZALEZ MUÑOZ MANUEL	18.433	18.433
740270	ZERENE DAGACH ALEJANDRO	22.569	22.569
740274	MARTINEZ VILLAR JOSE DOMINGO	18.433	18.433
740346	LEIVA CATALAN LUIS	18.714	18.714
740347	PORTALES JARAMILLO OLIVA	18.433	18.433
740380	BERRIOS MORALES JUAN ALBERTO	18.433	18.433
740399	RIQUELME ROMAN GONZALO ANDRES	18.433	18.433
740432	CHANDIA CHANDIA JOSE SEBASTIAN	18.433	18.433
740475	CABRALES MUÑOZ FRANCISCO ANTONIO	18.433	18.433
740519	ESTRADA SOTO CARLOS HERALDO	18.433	18.433
740550	ROA ACUÑA GUILLERMO EDUARDO	18.433	18.433
740594	ALMARZA TAPIA MYRTA	18.433	18.433
740601	ORLANDA ACUÑA TEJOS Y CIA LTDA	20.050	20.050
740611	SAMUR CONTRERAS CRISTOBAL ELIAS	18.433	18.433
740631	MOREIRA VEGA CECILIA SOLEDAD	18.433	18.433
740641	LOPEZ DE MATURANA LOPEZ PEDRO ANTONIO	6.940	6.940
740655	TRONCOSO ZUÑIGA CONSUELO DEL ROSARIO	18.433	18.433
740679	PEREZ VILLENAS LUIS ORLANDO	57.932	57.932
740723	PROD. ALIMENTICIOS FRIGOMARKET LTDA.- REP. LEGAL	22.819	22.819
740761	ROMERO PINO RODRIGO FERNANDO	4.608	4.608
740816	DADA CHILE S.A.- REP. LEGAL	66.488	66.488
740852	CESPEDES NUÑEZ MANUEL JESUS	18.433	18.433
740879	ESPINOZA VASQUEZ CLAUDIO ANTONIO	19.644	19.644
740885	REP. LEGAL DOÑA TATITO LTDA.	39.650	39.650





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 67 -

740889	BAGIOLI COLOMA JOSE MIGUEL	18.433	18.433
740908	DIST. Y COMER. MOVILPHONE LTDA.	12.182	12.182
740964	JAMASMIE SILVA SANDRA PAOLA	18.433	18.433
740971	GRIFFITHS SMALLEY DAVID RICARDO	18.433	18.433
740989	ANGIE MAINE SOC. LTDA	3.353	3.353
741016	GUTIERREZ CONTRERAS GUILLERMO RAUL	18.433	18.433
741028	GUTIERREZ ORTEGA ERICA	18.433	18.433
741062	SEPULVEDA MARIO	18.433	18.433
741067	DEL CANTO CORNEJO KATHERINE ROSA	9.217	9.217
741069	HOTELERIA Y TURISMO LA CHIMBA LTDA.	18.433	18.433
741116	FAUNDEZ MARIN GEREMIAS IVAN	18.433	18.433
741125	LABRAÑA ALIAGA GLADYS DEL CARMEN	25.180	25.180
741144	ROMERO PINO RODRIGO FERNANDO	4.608	4.608
741182	ARACENA BRAVO JUANA	6.146	6.146
741216	SANCHEZ LOYOLA MARIA INES	18.433	18.433
741220	SOCIEDAD COMERCIAL ARBOL LTDA.	9.942	9.942
741221	SOCIEDAD COMERCIAL ARBOL LTDA.	9.942	9.942
741222	OSORIO VELASQUEZ GIOVANNA DEL CARMEN	18.433	18.433
741243	ENCINA GUTIERREZ GLORIA MARGARITA	18.433	18.433
741257	SOC ADM RESTAURANTES VAQUITA SABROSA	18.433	18.433
741319	EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LTDA.	1.270	1.270
741332	SOC. DE INVERSIONES J.S.S.A	48.900	48.900
741377	FULLOLA ALEU ENRIQUE MANUEL	38.546	38.546
741411	FLORES ABURTO ULISES OMAR	184	184
741431	SALINAS GONZALEZ SOLEDAD	18.433	18.433
741442	SERVICIOS MEDICOS ALFAPER LTDA.	6.144	6.144
741456	COMERCIAL NRG ENERGY LTDA.	23.698	23.698
741458	SOC. COMERCIAL RAZETO LTDA.	18.433	18.433
741463	CASTRO Y OYARZUN LTDA.	18.433	18.433
741489	EKONO S.A.	788	788
741492	VILAZA FAURE CECILIA JACQUELINE	18.433	18.433
741543	ELIZABETH SOLIS VOISIN COM DE PROD ALIM E.I.R.L.	18.433	18.433
741545	MUÑOZ VARGAS ROSSANA PATRICIA	18.433	18.433
741580	COMERCIAL NEW KITCHEN LTDA	18.433	18.433
741646	SAGARDIA LECAROS ADEMAR RODRIGO	18.433	18.433
741669	LEIVA MOYA MARGARITA ALEJANDRA	18.433	18.433
741672	FARMACIA LESTER HERRERA SUAREZ E.I.R.L.	19.481	19.481
741683	MEDINA RODRIGUEZ ELIZABETH LEONO	18.433	18.433
741729	MEDINA QUEZADA FRESIA OTILIA	18.433	18.433
741781	MUÑOZ FERNANDEZ JOSE	18.433	18.433
741823	EL SARRAS EL SARRAS MARIA VERONICA	9.217	9.217
741826	MONTES LARRAIN Y CIA. LTDA.	34.739	34.739
741827	BALTAZAR MORA GERARDO TEOFILIO	4.608	4.608
741833	MOLINA HERNANDEZ CAROLINA LISSET	18.433	18.433
741844	BARAHONA MILLAÑIR TONY ALEXANDER	9.217	9.217
741845	BARAHONA MILLAÑIR TONY ALEXANDER	9.217	9.217
741847	ROMERO PINO RODRIGO FERNANDO	4.608	4.608
741850	RAMOS CRUZ JENY MARLENI	18.433	18.433
741853	CESAR GIL REBAZA SERV. GASTRON. E.I.R.L.	18.433	18.433
741856	BALTAZAR MORA GERARDO TEOFILIO	4.608	4.608
741863	GOLZIO CASTRO JUAN CARLOS	18.433	18.433
741867	CASTILLO NUÑEZ SONIA MARCELA	6.144	6.144





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 68 -

741868	CASTILLO NUÑEZ SONIA MARCELA	6.144	6.144
741944	DONAIRE VERA ALFREDO	9.217	9.217
741945	DONAIRE VERA ALFREDO	9.217	9.217
741970	SALAZAR CORDOVA MARIA ANGELICA	18.433	18.433
741992	PALACIOS RAMOS VERONICA DEL CARMEN	18.433	18.433
742048	RODRIGUEZ VALDEBENITO MARCOS ALBERTO	18.433	18.433
742102	RUBILAR Y GONZALEZ SECURITY LTDA.	18.433	18.433
742127	MONTEVERDE SAAVEDRA CRISTIAN OMAR	43.177	43.177
742151	SAN MARTIN BARRIGA ERICK KRIS	9.217	9.217
742173	COM. JEREZ HNOS Y CIA. LTDA.	2.135	2.135
742183	TEJIDOS Y CONFECCION SOMANG LTDA.	22.121	22.121
742189	REP. LEGAL BANCO BILBAO VIZCAYA ARG.CHILE	265.435	265.435
742220	ESPINOZA BIRKELBACH JUANA FRANCISCA	18.433	18.433
742246	LOPEZ DE MATURANA LOPEZ PEDRO ANTONIO	6.940	6.940
742298	FUNDACION MUSICA DE CHILE	4.608	4.608
742312	EMP.GIROS Y SERV.COMUNIC. Y TECNOLOGIA EGT LTDA.	7.937	7.937
742320	FUNDACION NACIONAL DEL COMERCIO PARA LA EDUCACION	19.781	19.781
742339	ACEVEDO ZURITA MARIANELLA	9.217	9.217
742365	TOLEDO BARRA IRMA	18.433	18.433
742379	REP. LEGAL PROCESADORA ALIMENTOS SANTIAGO LTDA.	18.433	18.433
742381	ARAVENA ALVAREZ PATRICIO MANUEL	18.433	18.433
742395	SERVICIOS BIOMEDICOS SANTA TERESA S.A.	9.217	9.217
742459	HERRERA GARRIDO GUILLERMO NOLBERTO	18.433	18.433
742481	GALLARDO BRAVO MARIA ELENA	18.433	18.433
742523	LARA SANDOVAL PEDRO ANTONIO	18.433	18.433
742530	ZAPATA CAMUS MARIA CRISTINA	24.628	24.628
742576	CERDA ARANCIBIA ANA MARIA	18.433	18.433
742578	VARGAS BARRAZA JORGE	18.433	18.433
742595	RIVEROS JOPIA CLAUDIA ANDREA	18.433	18.433
742619	RODRIGUEZ QUINTEROS HECTOR RENE	18.433	18.433
742626	REVECO VIDAURRE TERESA ZUNILDA	9.217	9.217
742637	OLIVARES VALENZUELA SONIA IVONNE	18	18
742638	ESPINOZA PIZARRO RUBEN DEL CARMEN	20.611	20.611
742643	BLAS ASCATE MARIA SOLEDAD	18.433	18.433
742657	SOTO SANCHEZ SUSANA MAGDALENA	18.433	18.433
742739	MENDEZ RODRIGUEZ KAREN ANDREA	2	2
742750	MAUREIRA DELGADO ANA ISABEL	26.181	26.181
742790	MENESES, LAGOS Y CIA LTDA	18.433	18.433
742792	GUTIERREZ ANDRADE ALICIA DE LAS NIEVES	9.217	9.217
742807	H. ANDRESEN Y CIA LTDA	18.433	18.433
742824	EL SARRAS EL SARRAS MARIA VERONICA	9.217	9.217
742830	MEZA RIQUELME LILIANA ANDREA	9.217	9.217
742857	REYES GONZALEZ DANIEL RIGOBERTO	22.899	22.899
742860	CORREA ESPINOZA ORIANA DE LAS MERCEDES	18.433	18.433
742869	MIRANDA VARGAS CLAUDIO OCTAVIO	18.433	18.433
742879	RECURSOS TECNICOS RAUL REYES PROVOSTE EIRL.	18.433	18.433
742892	JEREZ ROJAS JULIO ERNESTO	26.926	26.926
742912	MARTINEZ GODOY MARGARITA DEL TRANSITO	18.433	18.433
742964	POBLETE CARRILLO CARLOS	9.217	9.217





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 69 -

742965	POBLETE CARRILLO CARLOS	9.217	9.217
742973	NUÑEZ MARCHANT GERMAN SANTIAGO Y OTRAS	18.433	18.433
742978	SOCIEDAD EDUCACIONAL RECOLETA LTDA.	37.783	37.783
742982	CROCCI PALMA ANDRES ANTONIO	18.433	18.433
742994	SIST. EUROPEO DE EDUCACION 4 U 2 LTDA	18.680	18.680
743008	COMPASS SERVICIOS S.A.	94.383	94.383
743027	REYES MUÑOZ KATHERINE	18.433	18.433
743042	RODRIGUEZ JERIA ISABEL ALEJANDRA	18.433	18.433
743044	LOBOS BUSTAMANTE RENE	18.433	18.433
743046	LUNA GONZALEZ MANUEL SALVADOR	18.433	18.433
743048	JOFRE VARGAS MARIA ANGELICA	18.433	18.433
743050	OJEDA VALDES ANGELA	18.433	18.433
743054	REYES ORTIZ MARIA ANGELICA	18.433	18.433
743056	RIQUELME ALVAREZ ELBA ISABEL	18.433	18.433
743059	VARGAS LUZA ANGELA GABRIELA	18.433	18.433
743069	RABELLO QUINTEROS ROSA	18.433	18.433
743070	RIVERA MALDONADO LUIS ALBERTO	18.433	18.433
743081	FUENTES BARRAZA FELIPA	18.433	18.433
743082	RIVERA LATORRE VICTOR RAUL	18.433	18.433
743095	FLORES PACHECO FRANCISCO	18.433	18.433
743102	MUÑOZ VERA GLADYS	18.433	18.433
743105	ARELLANO MEDINA SERGIO FERNANDO	18.433	18.433
743106	MIRANDA AGUILERA ANTONIA AMAITE	18.433	18.433
743111	TRONCOSO NAVARRETE JUAN GUILLERMO	18.433	18.433
743112	NAVARRO ASTUDILLO SERGIO	9.217	9.217
743117	ZOLEZZI GONZALEZ PATRICIA LIDIA	11.060	11.060
743125	GUERRERO CORTES MARIA CECILIA	18.433	18.433
743126	GUTIERREZ LARIOS ANA MARIA	18.433	18.433
743143	NEGRON LOPEZ GUIDO ANSELMO	18.433	18.433
743149	LEFIAN CASTILLO GENOVEVA	18.433	18.433
743154	SANTIBANEZ NECULMAN SERGIO HERNAN	18.433	18.433
743156	MORALES A MARIA ELENA	18.433	18.433
743159	SEGURA VALENCIA FANNY MABEL	18.433	18.433
743162	ESTAY YAÑEZ EUGENIO LEONARDO	9.217	9.217
743165	ALVAREZ HUENULEF MANUEL GUILLERMO	18.433	18.433
743171	CABRILLANA RAMIREZ PATRICIO	18.433	18.433
743194	AÑO BOBADILLA LUIS MANUEL	18.433	18.433
743205	COMERCIAL 3MS LTDA.	18.433	18.433
743214	MOLINA Y MORAGA Y COMPAÑIA LTDA.- REP. LEGAL	18.433	18.433
743219	SOCIEDAD DE EVENTOS ACROPOLIS LTDA.	18.433	18.433
743225	DISTRIBUIDORA RO GAL LTDA.	18.433	18.433
743234	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRODAL	9.217	9.217
743237	PALO AL GATO S.A. REP LEGAL	18.433	18.433
743242	CATALAN COÑOMAN JULIO	2	2
743257	INOSTROZA RODRIGUEZ RAMON LORENZO	26.859	26.859
743267	DROGUETT CAMPOS BETTINA ELIZABETH DEL CARMEN	18.433	18.433
743273	VILLANUEVA MORALES CARLOS ANTONIO	21.648	21.648
743278	AQUILES PADILLA ADELINA	18.433	18.433
743282	MUÑOZ REYES ARIEL	42.619	42.619
743285	TAPIA YANEZ ANTONIA ELENA	18.433	18.433
743291	TAPIA PIZARRO JUANA	18.433	18.433





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 70 -

743292	ROMERO PAVEZ ELENA	18.433	18.433
743293	SANCHEZ MOLINA AMANDA	74.197	74.197
743297	AGUAYO MENDEZ DAVID	18.433	18.433
743298	MACNAMARA RIQUELME MARIO	18.433	18.433
743300	CORREA RECABARREN VIRGIN	25.029	25.029
743302	MANCILLA PIZARRO MARIA	44.224	44.224
743305	CABEZAS ARAYA HORTENSIA	18.433	18.433
743308	LAGOS QUEVEDO MARIA	18.433	18.433
743313	ESCUDERO HERNANDEZ JUANA	18.433	18.433
743320	LINARES NAVARRO EDUARDO	18.433	18.433
743321	GONZALEZ NUNEZ MARISOL	18.433	18.433
743323	MUÑOZ SOBARZO Y OTROS MANUEL SANTIAGO	18.433	18.433
743324	GALVEZ SANCHEZ MARCO ANTONIO	18.433	18.433
743327	CHAMY ALLEL RICARDO A	18.433	18.433
743332	ARAYA RUBIO LUIS HILARIO	18.433	18.433
743348	WAN G FEN CHING	18.433	18.433
743358	SAAVEDRA SILVA CLAUDIO A	18.433	18.433
743363	GARRIDO ALFARO RENE ANTONIO	18.433	18.433
743366	HERNANDEZ GUERRA MARIA LUISA	18.433	18.433
743367	MEDINA AQUEVEQUE OLGA DEL C	18.433	18.433
743369	QUEVEDO . LUIS HUMBERTO	18.433	18.433
743372	MUÑOZ MORENO HILDA	18.433	18.433
743378	ASTORGA GONZALEZ JOSE LUIS	18.433	18.433
743379	GUAJARDO YAÑEZ VICTOR FROILAN	18.433	18.433
743383	CABEZAS ARAYA MARIA	18.433	18.433
743388	BALMACEDA AGUIRRE MARGARITA	18.433	18.433
743398	VALENZUELA GOMEZ SONIA	18.433	18.433
743404	SOTO MARTINEZ MARIA HORTENSIA	18.433	18.433
743405	MUNOZ MORENO RAUL HERNAN	18.433	18.433
743406	TORRES REYES NELLY	18.433	18.433
743407	TAPIA FIGUEROA EUGENIA DEL CARMEN	18.433	18.433
743410	GUAJARDO YANEZ BELFOR FIDEL	18.433	18.433
743416	IBACETA ESPINOZA FERNANDO OCTAVIO	18.433	18.433
743420	ROMO ROBIN ANDREA ELENA	18.433	18.433
743433	PAEZ VELASQUEZ JORGE	18.433	18.433
743434	HERRAZ SAAVEDRA ADRIANA	18.433	18.433
743436	CANNOBBIO HENRIQUEZ JORGE	18.433	18.433
743439	DIAZ CID LAURA	18.433	18.433
743440	BRIONES RIVERA CARLOS G	18.433	18.433
743441	CARRENO MORALES JOSE ERNESTO	18.433	18.433
743445	GONZALEZ OSSA MARIA	18.433	18.433
743448	JIMENEZ BAEZA CARLOS ALBERTO	18.433	18.433
743456	MUÑOZ GUAJARDO JACQUELINE YENY	18.433	18.433
743463	GONZALEZ HENRIQUEZ JULIO CESAR JACOBO	18.433	18.433
743465	VALDES MORENO JUDITH CELESTE	18.433	18.433
743468	MORAGA CARRASCO MARLENE PILAR	18.433	18.433
743482	ELGUETA GUTIERREZ ARTURO	18.433	18.433
743524	ASTORGA SALAS CARLOS	18.433	18.433
743535	MUNOZ OYANEDER PATRICIO A	18.433	18.433
743563	COMERCIAL CASINO NACIONAL LTDA.	18.433	18.433
743564	IMPORTADORA LUCY LTDA	31.650	31.650
743628	GUERRERO POBLETE FELIPESEBASTIAN	18.433	18.433
743642	COMERCIAL PENTAGRO LTDA.	18.433	18.433





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 71 -

743660	ROJAS ELGUETA SIXTO ERNESTO	18.433	18.433
743682	SOC. INV. Y DESAR. TURISTICO PICNICSUR LTDA.	18.433	18.433
743685	ROJAS TONACA GEORGINA DEL CARMEN	18.433	18.433
743698	VASQUEZ VALENZUELA RENE	18.433	18.433
743740	MALDONADO ESCOBAR CLARA DEL CARMEN	18.433	18.433
743746	ASTORGA SILVA MARIA ANGELICA	18.433	18.433
743759	ASESORIAS FERNANDEZ FRESAUT S.A.	18.433	18.433
743762	IGLESIAS FRIAS ANABELLA DEL CARMEN	18.433	18.433
743774	EKONO S.A.	28	28
743781	IMPORT. LENSICAT Y CIA. LTDA.	2	2
743784	CRISTOFER RODRIGUEZ ZUÑIGA E.I.R.L.	19.781	19.781
743809	SOTO VERAGUA JORGE	18.433	18.433
743819	SOC. COM. FRUTICOLA CARVAJAL E HIJO LTDA.	18.433	18.433
743852	SOC. CONSTRUCTORA SAN CRISTOBAL LTDA.	57	57
743856	COM. ABRAHAM PICHARA Y CIA LTDA.	213.513	213.513
743859	IMP. Y COMERC. IMPORTEX CHILE LTDA	18.433	18.433
743860	CARRASCO LILLO MARIA CECILIA DEL CARMEN	18.433	18.433
743876	JIMENEZ RIADI RICARDO MANUEL	18.433	18.433
743886	HUMAÑA CASTRO PATRICIA MARGARITA	27.694	27.694
743895	BRAVO MORALES ESMERALDA	27.694	27.694
743897	SILVA MENA LUIS EMILIO	18.433	18.433
743898	ALEGRIA FLORES HUGO ANDRES	18.433	18.433
743916	RIVERA MEDEL ALFREDO MIGUEL	22.918	22.918
743920	COM. DE CALZADO DEPORTIVO E INFANTIL LTDA.	9.217	9.217
743940	ARACENA BRAVO JUANA	2	2
743955	FLORES CABRERA JOSUE GUILLERMO	9.217	9.217
743966	BARRIL RODRIGUEZ MARIANELA DEL PILAR	18.433	18.433
743967	FIGUEROA RODRIGUEZ MARIA MARGARITA	18.433	18.433
743968	COMERCIAL RES LTDA.- REP. LEGAL	212.922	212.922
743972	COM. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS GROCERS LTDA.-	18.433	18.433
743986	CORNEJO ORELLANA CRISTIAN ANTONIO	18.433	18.433
744022	EKONO S.A.	3	3
744027	VIVEROS NANCY	18.433	18.433
744040	ADRIAZOLA ARAVENA MIRTA ELIANA	18.433	18.433
744053	AMOEBIA PRODUCCIONES LTDA	18.433	18.433
744058	ITURRIETA ROMO LUCIA LORETO	18.433	18.433
744077	JERIA PEREZ ELENA ANDREA	18.433	18.433
744085	INDUSTRIAL Y COMERCIAL CRISTOBAL LTDA. REP LEGAL	18.433	18.433
744115	ECOTEC S.A.	1.029.790	1.029.790
744130	GUINGUIS GALATZAN JONATHAN	18.433	18.433
744161	JARA LASTRA TAMARA VALESCA	18.433	18.433
744164	MORENO MORENO ZULEMA ALICIA	18	18
744165	MORENO MORENO ZULEMA ALICIA	18	18
744168	CALDERON HERRERA JESUSA	18.433	18.433
744175	MORALES ESCOBAR GUILLERMINA	18.433	18.433
744192	IMPORT. Y EXPORTADORA YUAN CHAO LTDA	4	4
744205	RIQUELME CARO EDITA DE JESUS	18.433	18.433
744209	MEDINA MORALES ANITA MARIA	2	2
744253	REP. LEGAL COMERCIAL ALFONSINA LTDA.	39.563	39.563
744255	CARVAJAL HERRERA KARIN DEL CARM	18.433	18.433
744281	IMPOR TEXTIL ALBERTO SALVADOR ADDE	19.781	19.781





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 72 -

	RICHMAGUE E.I.R.L.		
744288	GASTRONOMIA Y COM. NUEVA ESPERANZA LTDA	18.433	18.433
744301	BANTEC SOLAR S.A.	18.433	18.433
744303	NOBAREC ASFURA JORGE CARLOS Y OTRA	18.433	18.433
744304	PICHARA JADUE FRANCISCO JAVIER	18.433	18.433
744309	RODRIGUEZ CERDA PATRICIA DE LAS MERCEDES	18.433	18.433
744320	SANTIBAÑEZ SOBARZO MARIA GUILLERMINA	18.433	18.433
744327	ROJAS MORA MARIA ANGELICA	18.433	18.433
744338	COM. AUTOMOTRIZ BELLAVISTA	9.217	9.217
744347	ALARCON JUAN ANTONIO	18.433	18.433
744349	HERNANDEZ ATENCIO JOSUE	18.433	18.433
744357	SALINAS ALFARO MARITZA ISABEL	18.433	18.433
744360	ROJAS ALFARO EDUARDO SEGUNDO	18.433	18.433
744369	DISEÑO Y DECORACIONES PROD. BRUVAL LTDA.	68.835	68.835
744372	CABEZAS ARAYA ALBERTO DEL CARMEN	18.433	18.433
744380	EXP. IMP. Y COMER. LUIS SALGADO EIRL.	18.433	18.433
744383	SANCHEZ HERRERA JUAN	18.433	18.433
744402	CABEZAS ARAYA ARMANDA	18.433	18.433
744403	CABEZAS ARAYA MANUEL E	18.433	18.433
744413	GONZALEZ CABELLO CLAUDIO ALEJANDRO	18.433	18.433
744415	PEÑA BARRIENTOS HUMBERTO DEL TRANSITO	18.433	18.433
744425	PUENTES PADILLA MARTA INES	18.433	18.433
744430	VALLADARES FAUNDEZ JOHN PABLO	18.433	18.433
744450	VASQUEZ CORTEZ LEONARDO	18.433	18.433
744451	BRISEÑO BLADIMIR	18.433	18.433
744453	EVALUADORA RECOURSE CHILE S.A.	2	2
744456	CORTES TORREALBA PABLO ANDRES	18.433	18.433
744474	RODRIGUEZ CERDA MARIA ANGELICA	18.433	18.433
744475	BAHAMONDES FUENTES GLORIA Y OTRO	18.433	18.433
744477	NUNEZ OLIVARES EVA	18.433	18.433
744480	MORAGA BRAVO HILDA DOMINIQUE	18.433	18.433
744489	VERCHES ROJAS GILDA.	18.433	18.433
744493	AHUMADA MADRID GLORIA ESTER	2	2
744494	AHUMADA MADRID GLORIA ESTER	2	2
744496	GORYEO MUNDO LTDA	18.750	18.750
744506	BERROSPE ATERO ESTEBAN	18.433	18.433
744514	HUNTER SANDOVAL ANA	18.750	18.750
744517	FIGUEROA MUÑOZ VICTOR	18.433	18.433
744519	BACIGALUPPO ORTIZ SILVANA EDITH	18.433	18.433
744523	PINO AGUILAR MARIA ELIZABETH	18.433	18.433
744529	MORENO CARDENAS MARISOL ESTER	18.433	18.433
744535	QUIROGA JIMENEZ MARIA	18.433	18.433
744540	SAAVEDRA QUIÑONES MANUEL NIBALDO	18.433	18.433
744582	TORRES CONTRERAS ROSA	18.433	18.433
744651	BRANDAGO HUALA JUAN CARLOS	18.433	18.433
744674	CHAPARRO FIERRO VILMA XIMENA	18.433	18.433
744709	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL SATURNO LIMITADA	18.433	18.433
744717	TEXTIL ALAS EIRL	18.433	18.433
744721	CISTERNA PEDRAZA VICTOR MANUEL	18.433	18.433
744722	MARIN COLIPAI SARA ELIANA	18.433	18.433





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 73 -

744723	SOC. TEATRO APARTE LTDA.	73.413	73.413
744725	ARCE BRICEÑO SANDRA MARIA	18.433	18.433
744731	MALDONADO VASQUEZ JUAN CARLOS	18.433	18.433
744744	FULL IMAGEN PUBLICIDAD	18.433	18.433
744747	REYES ORTIZ SANDRA MARGARITA	18.433	18.433
744755	RETAMAL VASQUEZ CARLOS ONOFRE	18.433	18.433
744775	IMPORT. Y EXPORT, CHEN WEI LTDA	18.433	18.433
744782	IMPORTADORA ANDES LTDA	52.500	52.500
744786	INMOB. PARQUE BELLAVISTA S.A.- REP. LEGAL	18.433	18.433
744794	CERDA LOBOS EDUARDO ENRIQUE	18.750	18.750
744797	GRUPO CONSULTOR EN TELECOMUNICACIONES LTDA	33.990	33.990
744798	IMPORT. Y EXP. ALJIN CHILE LTDA.-	18.433	18.433
744803	TAPIA ABARZUA EDUARDO CRISTIAN	18.433	18.433
420775	RAMIREZ OPORTO LEOSTENES	18.433	18.433
744472	DIAZ CLAVIJO JULIO CESAR	18.433	18.433
300103	TAPIA ALFARO LUIS	18.433	18.433
300263	MORA MOGLIA GUILLERMO ENRIQUE	18.433	18.433
300410	ORTIZ ROJAS LUCIA	18.433	18.433
300543	TORO VILLARROEL JUAN FRANCISCO	18.433	18.433
300588	MENDEZ ORELLANA MANUEL GERONIMO	18.433	18.433
300715	CARVAJAL GOMEZ RAMON HUMBERTO	18.433	18.433
300753	MOREL CAMPOS ANA	18.433	18.433
300767	FERNANDEZ LABRA MAURICIO ARMANDO	18.433	18.433
301047	ABURTO SANDOVAL OSVALDO	18.433	18.433
301711	ARANDA LISBOA ROSA	18.433	18.433
301780	ROSALES SOTO JULIO	18.433	18.433
301934	CALDERON CASTRO GLORIA DEL CARMEN	18.433	18.433
301983	CALDERON CASTRO JESSICA	18.433	18.433
301998	VASQUEZ SANCHEZ MARISOL ISABEL	18.433	18.433
743339	IMPRESORA Y COMERCIAL TIEMPO FUTURO S.A.	212	212
743548	COMERCIAL SAMFFIR CHILE LIMITADA	664.855	664.855
743566	LEADCOM TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.- REP. LEGAL	4.842	4.842
743570	COMERCIAL TERCER MILENIO S.A.-- REP. LEGAL	81.160	81.160
743839	BUSES GRAN SANTIAGO S.A. REP LEGAL	1.861	1.861
743932	MAURICIO GLEISER Y CIA. LTDA.	2	2
744018	PAINE LANCIEN SERGIO IGNACIO	18.433	18.433
744075	AGUILAR DIAZ MARITZA MARLENE	18	18
744076	AGUILAR DIAZ MARITZA MARLENE	18	18
744126	FRITIS VERA INGRID VIVIANA	18.433	18.433
744149	RAMIREZ ROBLES WILMER RAFAEL	18.433	18.433
744190	PARRA SILVA NOLBERTO	6	6
744219	VALDEBENITO GONZALEZ SILVANA	18.433	18.433
744225	FIGUEROA ROMERO LUISA DEL CARMEN	18.433	18.433
744298	HUARANGA TAFUR TARI	18.433	18.433
744313	REP. LEGAL PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA SEPROM LTDA.	27.799	27.799
744316	ESTAY HORMAZABAL JUAN ANTONIO	1.843	1.843
744341	GUTIERREZ ESTRADA ZARINA D'ANGELLA	18.433	18.433
744405	ROA SOTO EDUARDO HERNAN	18.433	18.433
744473	DIAZ SALAZAR GRACIELA	4	4
744545	BUCAREY ALVAREZ ARTURO	68.199	68.199





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ÁREA DE AUDITORÍA 2

- 74 -

744559	ESTEBAN AARON SERON RUIZ AUTOMOTRIZ EIRL.	4	4
744681	NEUMATON S.A.	18.433	18.433
744720	CASTRO VEGA CHRISTIAN MANUEL	18.433	18.433
744741	COMERCIAL AUTOPRO LTDA	340.012	340.012
744760	MANQUEL QUIDEL JUAN	18.433	18.433
604035	MARIO CHACON E HIJOS LTDA.	3.511.410	3.511.410
606972	AGUILAR Z AMALIA	59.389	59.389
613498	PALMA TASBILLE ARTURO ARMANDO	18.433	18.433
623777	BACCOLA APEL JORGE	18.433	18.433
626222	PRADENAS MUNOZ GRACIELA	18.433	18.433
629156	MONTES LARRAIN Y CIA. LTDA.	34.739	34.739
		Total \$	39.841.475





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

